1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

El artículo 334 de la norma constitucional indica: "*El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones."*

Así mismo el artículo 365 de la norma constitucional trae como deber del Estado el asegurar la prestación de servicios públicos de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, mientras que el artículo 366 fija como finalidad del estado: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población (…) Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".*

En materia de servicios públicos, la ley 142 de 1994:

Los artículos 2 y 3 de la Ley 142 de 1994 establecen los fines y mecanismos de intervención estatal en los servicios públicos, entre ellos la garantía de calidad del servicio, la atención de necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico y el apoyo a los prestadores, dentro de las competencias legalmente asignadas.

Adicionalmente en su artículo 5 señala que:

> *ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
>
> *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.*
> *(…)*

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, dicta normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.

En particular, los artículos 11 y 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 precisan que el Alcalde Mayor ejerce la representación legal de los Fondos de Desarrollo Local y la ordenación del gasto, contando con la facultad de delegar funciones, conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, y que los contratos financiados con recursos de dichos fondos se sujetan al régimen de contratación estatal. Estas disposiciones complementan la naturaleza especial del FDRS descrita en el artículo 8 del mismo Acuerdo.

De otra parte, el artículo 3° del Decreto Distrital 642 de 2025, establece lo siguiente *"*(…) *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles* (…)".

En línea con lo anterior, La Secretaría Distrital de Gobierno es la entidad encargada de coordinar la acción del Distrito Capital en las localidades y de ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas conforme a las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Asimismo, participa en la definición de políticas para la promoción y gestión del desarrollo territorial, fomenta la organización comunitaria, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública y promueve la convivencia y la resolución de conflictos.

Igualmente, el artículo 7 del citado Decreto Distrital 642 de 2025, señala que dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentra: "*(…) 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y*

*seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)**12.** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.(…)".*

El artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que: *"(…) El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales* (…)"

Así mismo, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, estipula *"*(…) *Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos* (…)".

Por tanto, la competencia para adelantar el presente proceso se sustenta en la organización y régimen de los Fondos de Desarrollo Local previstos en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y en las funciones y facultades delegadas a los alcaldes locales por el Decreto Distrital 642 de 2025; su ejercicio debe guardar correspondencia con los proyectos de inversión local y con el marco sectorial aplicable al objeto contractual.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro su objetivo estratégico número 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática," que incluye el artículo 14, numeral 14.7 del citado Acuerdo el programa 29 "*Servicios públicos inclusivos y sostenibles."* el cual contempla el fortalecimiento en la capacidad de la prestación, la participación ciudadana y el control social de los servicios públicos en el Distrito Capital; es así como la meta orientada a fortalecer ocho (8) acueductos veredales mediante asistencia, intervención técnica u organizativa se relaciona directamente con el propósito de mejorar la capacidad de prestación de los servicios públicos en el Distrito Capital.

Esta meta contribuye al fortalecimiento del abastecimiento sostenible de agua en las zonas rurales de Bogotá, promoviendo mejores condiciones técnicas, administrativas y organizativas para la operación de los acueductos veredales. Así mismo, aporta a la participación ciudadana y al control social, al involucrar a las comunidades en la gestión y sostenibilidad del recurso hídrico, en un contexto de cambio climático, regionalización y posibles riesgos de desabastecimiento asociados a fenómenos como El Niño.

El Plan de Desarrollo Local "SUMAPAZ CAMINA SEGURA", en su Artículo 49, contempla el Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles, el cual establece: "*Este programa busca mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante el incremento en la calidad y continuidad de los servicios públicos esenciales*

como el suministro de agua, saneamiento básico y energía eléctrica, garantizando así un entorno más seguro y digno para la población vulnerable, la cual no tiene acceso a estos servicios por las condiciones territoriales y modos de vida campesina.", cuya meta para el cuatrienio para el sector de infraestructura es ***"Fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa.***

Con el propósito de avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local se han llevado a cabo diferentes intervenciones por parte del FDRS. Estas acciones no solo contribuyen al fortalecimiento de la prestación del servicio en los acueductos veredales, sino que también aportan al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, mediante la optimización, rehabilitación y puesta en marcha de acueductos veredales.

TIPO DE PROCESO	FDRS-CMA-186-2021 CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	FDRS-LP-343-2023 LICITACIÓN PÚBLICA	FDRS-CMA-354-2023 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-458-2024 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
Tipo Intervención	Consultoría	Obra	Interventoría	Consultoría
Año de ejecución	2022	2024	2024	2025
Valor ejecutado	$ 297.281.523	$ 919.414.327	$ 329.245.890	$641.800.024
Origen de los recursos	FDRS	FDRS	FDRS	FDRS
No. contrato de obra	CSU-209-2021	COP-461-2023	CIN-462-2023	CCS-630-2024
Objeto contractual	Evaluación y verificación de los diagnósticos existentes, para la realización de los estudios y diseños complementarios encaminados a las obras de mantenimiento, rehabilitación y funcionamiento de los sistemas de acueductos veredales, así como, los estudios y diseños para la construcción de un tanque de almacenamiento en la vereda de san juan en la localidad de Sumapaz	Realizar La Apropiación De Los Diagnósticos, Estudios Y Diseños, Así Como, La Conservación Y Las Obras Requeridas Para La Optimización, Mejoramiento Y Puesta En Funcionamiento Del Acueducto Plan De Sumapaz Y La Construcción De Un Tanque De Almacenamiento Para El Acueducto De Asoaguas Claras En La Localidad De Sumapaz, Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste	Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental Social Y Jurídica, Que Resulte Del Proceso Licitatorio Cuyo Objeto Es "Realizar La Apropiación De Los Diagnósticos, Estudios Y Diseños, Así Como, La Conservación Y Las Obras Requeridas Para La Optimización, Mejoramiento Y Puesta En Funcionamiento Del Acueducto Plan De Sumapaz Y La Construcción De Un Tanque De Almacenamiento Para El Acueducto De Asoaguas Claras En La Localidad De Sumapaz, Por El Sistema De Precios Unitarios.	Realizar los Estudios y Diseños de las Redes de Acueductos y Alcantarillado Encaminados a las Obras de Mantenimiento, Rehabilitación, Funcionamiento y Ampliación de la Cobertura de los Sistemas de Acueductos Veredales en la Localidad de Sumapaz
Link del Proceso		https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5017729	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5117705	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6708031

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

La tabla anterior, relaciona cuatro (4) procesos contractuales adelantados por el FDRS entre las vigencias 2022, 2024 y 2025, orientados al fortalecimiento de los acueductos veredales y al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico en la localidad de Sumapaz. Las intervenciones comprenden consultorías, obras e interventorías asociadas a estudios y diseños, mantenimiento, rehabilitación, optimización, mejoramiento y puesta en funcionamiento de sistemas de acueducto, así como la construcción de un tanque de almacenamiento, optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y soluciones individuales para vivienda rural dispersa.

En total, los procesos registran un valor ejecutado aproximado de $2.187.741.764, financiado en su totalidad con recursos del FDRS. Estas acciones han permitido avanzar en la estructuración técnica de proyectos, la ejecución de obras de infraestructura, el seguimiento mediante interventorías y la implementación de soluciones diferenciales para atender las necesidades de las comunidades rurales, contribuyendo al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local.

Adicionalmente, como parte de la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de optimización de sistemas de acueducto, se tomaron como referencia las actividades desarrolladas en el marco del contrato COP-461-2023, relacionadas con la limpieza, rehabilitación, optimización (bocatoma, desarenador, línea de aducción, conducción, tanque de almacenamiento) y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de agua potable con tecnología avanzada.

Las condiciones técnicas, operativas y logísticas identificadas durante la ejecución de dicho contrato permitieron reconocer aspectos que se consideran en la presentación formulación y planificación del proyecto, entre los cuales se encuentran:

- **Restricciones de acceso y transporte de materiales:** se identificaron dificultades de acceso a las zonas de captación y a las líneas de conducción, que requieren el transporte de materiales, equipos e insumos a lomo de mula. Estas condiciones se contemplan en los costos de acarreo y en los rendimientos establecidos en los análisis de precios unitarios (APU).
- **Incidencia de las condiciones climáticas:** se tuvo en cuenta la influencia de las temporadas de lluvias sobre el desarrollo de las actividades constructivas, especialmente en sectores de difícil acceso. Esta circunstancia se considera en la definición del plazo de ejecución y en la programación de los diferentes frentes de obra.
- **Gestión de permisos y servidumbres:** se reconoció la necesidad de disponer previamente de las autorizaciones de paso y de las servidumbres correspondientes a los predios que serán intervenidos. Por esta razón, en el presente proyecto se establece la verificación de dichas autorizaciones como condición previa al inicio de las actividades en cada frente de trabajo.
- **Coordinación con las asociaciones administradoras:** se contempla la articulación con las organizaciones responsables de la administración de los sistemas de acueducto,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

con el propósito de programar oportunamente las suspensiones temporales del servicio de agua potable que resulten necesarias durante las intervenciones y reducir las afectaciones a los usuarios.

- **Verificación técnica previa a la ejecución:** se considera pertinente desarrollar una etapa inicial de revisión y verificación en campo de los diseños, las condiciones existentes y las particularidades de los sectores objeto de intervención. Esta actividad se incorpora como Fase I del contrato, con el fin de identificar posibles ajustes técnicos antes de iniciar las obras.

De esta manera, la experiencia obtenida durante la ejecución del contrato COP-461-2023 se incorpora como antecedente técnico, operativo e insumo para la formulación del presente proyecto.

La localidad de Sumapaz se ubica en el extremo sur del Distrito, y limita, al norte, con la localidad de Usme; al sur, con el departamento del Huila; al oriente, con los municipios de Une, Gutiérrez y con el departamento del Meta, y al occidente, con los municipios de Pasca, San Bernardo, Cabrera y Venecia, posee un área de 78.096,9 hectáreas, de las cuales 46.571 corresponden a suelo protegido[1], distribuida en 29 veredas de las cuales 14 pertenecen al corregimiento de San Juan, nueve al corregimiento de Nazareth y seis al corregimiento de Betania. Adicionalmente, es un territorio totalmente rural, lo cual se evidencia con la presencia del Parque Nacional Natural Sumapaz y la constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC)[2], según cálculos de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS ,con base en las proyecciones de población del DANE (2023), en la localidad se encuentran 1.265 hogares representados en un total de 3.713 habitantes, quienes son partícipes de la conservación del medio ambiente y defensores de la riqueza natural que poseen.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz, cuenta con 10 asociaciones de acueductos y 15 sistemas de acueductos, operados por dichas asociaciones y las cuales son: Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth – ASOUAN, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco - ASOPERABECA I y II, Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P, Asociación de usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO, Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Laguna Verde - ASOLAGUNA VERDE E.S.P, Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Las Palmas y Los Ríos, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Santa Rosa, Santa Helena y Taquecitos - ASOMEDIA NARANJA, Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Concepción, San José y la granada - Plan de Sumapaz, Asociación de usuarios del Acueducto Tunales, Acueducto Vegas Chorreras y Asociación de usuarios de Lagunitas - ACUEDUCTO BRISAS DEL GOBERNADOR.

[1] Secretaría Distrital de Planeación, 2009, https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentos/20%20Localidad%20de%20Sumapaz.pdf
[2] 2024, agosto 30, JAL SUMAPAZ, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2025-2028,

Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, las competencias de orden nacional y territorial buscan que las políticas públicas orienten y coordinen las acciones pertinentes para promover una buena disposición de aguas residuales en la zona rural dispersa. Es por eso que, en el artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor "señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.".

Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, las competencias de orden nacional y territorial buscan que las políticas públicas orienten y coordinen las acciones pertinentes para promover una buena disposición de aguas residuales en la zona rural dispersa. Es por eso que, en el artículo 62 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la 2116 de 2021, precisa que el Concejo Distrital a iniciativa del alcalde mayor *"señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento."*.

El CONPES 3810 de 2014, definió la política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural y hace referencia a las *"(…) Dificultades en la estructuración, ejecución e implementación de proyectos en el área rural",* debido a los *"Altos costos de las inversiones por la dispersión de la población (…)"*. Igualmente, hace referencia a los problemas ocasionados por *"(…) la Implementación de tecnologías no adecuadas ni sostenibles… se construye infraestructura sin hacer un análisis técnico y financiero para elegir la alternativa más apropiada que se ajuste a las características de la demanda (…)"*

Es por eso que, la necesidad de mejorar la calidad en la prestación de servicios públicos como el de agua y saneamiento básico es una de las prioridades que incorpora el Plan Nacional de Desarrollo (2022 – 2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"., Concretamente, el artículo 192 señala que *"(…)* ***GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.*** *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital (…)"*.

Como antecedente sectorial, el Decreto Distrital 552 de 2011 estableció medidas para fortalecer la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico por comunidades organizadas en acueductos comunitarios. Esta disposición fue compilada por el Decreto Distrital 653 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"* y consecuentemente derogada a través de esta disposición. En consecuencia, la referencia normativa vigente para la priorización del gasto es el artículo 328 del Decreto Distrital 653 de 2025, que permite asignar recursos distritales y de los Fondos de Desarrollo Local a estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento, optimización y demás intervenciones requeridas en la infraestructura existente, así como a las demás actividades que allí se determinan

Es así como el artículo 328 del Decreto 653 de 2025, compilatorio del artículo 4°del Decreto 552 de 2011, ordena a los Fondos de Desarrollo Local priorizar el gasto con el que cuentan con el fin de apoyar con la infraestructura de estos sistemas de acueductos, se menciona la priorización del gasto, por parte de las Secretarías Distritales del Hábitat, Ambiente, Salud y los respectivos Fondos de desarrollo local, de la siguiente manera:

> "*1. Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente.*
>
> *2. Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios.*
>
> 3.*Hacer el acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".*

A su vez , el Decreto 642 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en su artículo 159, establece:

Artículo 159. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. *Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*

Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

En la estructuración del presente proceso el FDRS contó con el acompañamiento del Sector Hábitat, el cual se evidencia en: (i) la mesa técnica de presupuestos participativos de la vigencia 2024, en la que el FDRS solicitó y obtuvo de la Secretaría Distrital del Hábitat los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas 2025–2028; (ii) la validación por parte del sector de la iniciativa "Aguas vivas Sumapaz", cuya actividad No. 2 corresponde a "Intervenir los acueductos y alcantarillados según los estudios y diseños de la consultoría 2024"; y (iii) la aplicación de dichos criterios y lineamientos de sostenibilidad en la definición del alcance y de las especificaciones técnicas, como se consigna en las especificaciones de los presentes Estudios Previos.

Por lo cual, el FDRS ha contado con el acompañamiento de Secretaría Distrital de Hábitat, como parte del sector que ha establecido criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas como concepto del gasto **acueductos veredales y saneamiento básico** que pueden ser consultados por las entidades a nivel distrital a través de secretaria distrital de planeación (https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades)

Durante las últimas vigencias, el FDRS ha buscado mejorar la calidad del servicio de agua potable y saneamiento básico, con la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de algunos de los sistemas mencionados con anterioridad, mediante procesos licitatorios y su respectiva interventoría, A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2022 al 2025.

Tabla 1. Relación de metas Plan de Desarrollo Local-Programa 29

PROYECTO	META DEL PDL 2025-2028	META EJECUTADA A LA FECHA PDL 2025-2028	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2025-2028	META DEL PRESENTE PROCESO (2026)	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA META PROYECTADO ACUMULADO.
Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles	fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa	4 acueductos	50%	4 acueductos (Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA I)	100%

El porcentaje de cumplimiento de la meta se reporta actualmente en 50% para la vigencia 2025, en razón a que las intervenciones previstas, se ha desarrollado mediante el contrato de obra COP-630-2025, en el cuál, se han intervenido 4 asociaciones de acueductos con saneamiento básico.

Por lo tanto, el porcentaje de avance de la meta proyectada acumulada sería de 87.5%, que corresponderá al desarrollo de las obras de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación que se proponen en el presente proyecto, resultado de un estudio de consultoría CCS-630-2024, que contempla los estudios y diseños de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.

Finalmente, es importante establecer que la meta trazada en el plan de desarrollo obedece a una necesidad concreta para intervenir en la vigencia 2026 desde el enfoque de tres fuentes:

(i) la iniciativa de presupuestos participativos "Aguas vivas Sumapaz", cuya actividad No. 2 corresponde a intervenir los acueductos según los estudios y diseños de la consultoría 2024, y en cuya concertación se mencionaron expresamente los sistemas Toldo y San Antonio (Amigos del Páramo) y Capitolio

(ii) los diagnósticos, alternativas y diseños del Contrato de Consultoría CCS-630-2024, que identificaron las obras requeridas para las asociaciones ASOUAN, ASOAGUAS CLARAS y ASOPERABECA (8 sistemas); y

(iii) los criterios técnicos de priorización del FDRS, entre ellos la condición actual del sistema ASOPERABECA I. Como resultado se priorizaron cuatro (4) sistemas de dos (2) asociaciones: Amigos del Páramo, Capitolio y Aguas Claras (ASOAGUAS CLARAS) y ASOPERABECA I**.** La trazabilidad de cada sistema es la siguiente:

Tabla 2. Intervenciones Priorizadas

Sistema	Asociación	Usuarios 2025	Intervención priorizada	Origen de la priorización
Amigos del Páramo (Toldo–San Antonio)	ASOAGUAS CLARAS	40	Línea de conducción (aprox. 1.783 m)	Presupuestos participativos (mención expresa de "San Antonio") y diseños CCS-630-2024
Capitolio	ASOAGUAS CLARAS	40	Tanque de almacenamiento nuevo y línea de aducción/conducción (aprox. 1.640 m)	Presupuestos participativos (mención expresa) y diseños CCS-630-2024
Aguas Claras	ASOAGUAS CLARAS	160	Bocatoma nueva (ampliación de la captación)	Criterio técnico del FDRS y diseños CCS-630-2024: el sistema Capitolio no opera por carecer de captación, y la nueva bocatoma de Aguas Claras lo abastecerá junto con Santo Domingo y La Unión
ASOPERABECA I Raizal	ASOPERABECA	136	Línea de aducción/conducción (aprox. 698,78 m)	criterio técnico del FDRS

*La referencia a "San Antonio" contenida en el Acta de Presupuestos Participativos corresponde al sistema Amigos del Páramo, que abastece las veredas El Toldo y San Antonio.

Finalmente es importante precisar que el presente proceso se financia con cargo al Proyecto de Inversión No. 2689 "Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas", rubro ***O230117459920242689***, componente "ACUEDUCTOS VEREDALES", el cual se enmarca en el Programa 29 "Servicios públicos inclusivos y sostenibles" del Plan de Desarrollo Local "Sumapaz

Camina Segura" 2025–2028 y aporta a la meta **"Fortalecer 8 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa"**. Las actividades previstas guardan correspondencia con las actuaciones descritas en el DTS y en la Ficha EBI vigentes para dicho componente."

1.1.1 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 78.096 hectáreas, las que equivalen al 42% del Distrito. (Sumapaz, Comisión ambiental Local de Sumapaz, 2017-2020)

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca. (Planeación, 2020)

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. (Planeación, 2020)

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las condiciones geográficas, topográficas, ambientales y de accesibilidad de la localidad de Sumapaz tienen incidencia directa en la planificación y ejecución de las obras de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y optimización de los acueductos veredales. La ubicación de las estructuras hidráulicas en sectores rurales dispersos, con accesos limitados y recorridos por vías carreteables y caminos peatonales, genera condiciones particulares para la movilización de personal, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para intervenir los sistemas de abastecimiento de agua potable.

Desde el punto de vista técnico, estas condiciones requieren establecer mecanismos de transporte acordes con las características de cada frente de obra, incluyendo el acarreo manual o mediante animales de carga en aquellos sectores donde no sea posible el ingreso de vehículos. Esta

circunstancia incide en los rendimientos de las actividades constructivas, los tiempos de desplazamiento, la disponibilidad de materiales y los costos asociados a su transporte, aspectos que deben encontrarse considerados en los análisis de precios unitarios, la programación de obra y la estructuración del presupuesto contractual.

De igual manera, las condiciones climáticas y las restricciones de acceso propias del territorio rural requieren una programación diferenciada de los frentes de intervención, considerando las temporadas de lluvia, las distancias entre los componentes hidráulicos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los trabajos. A ello se suma la obligación de verificar las condiciones ambientales y las autorizaciones correspondientes para intervenir las áreas donde se localiza la infraestructura, especialmente aquellas sujetas a medidas de protección.

En este contexto, la necesidad contractual se encuentra técnicamente sustentada en la ejecución de las obras requeridas para mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas de acueducto veredal, tomando como referencia los diagnósticos, estudios y diseños desarrollados mediante el Contrato de Consultoría CCS-630-2024. Estos documentos permiten establecer las intervenciones necesarias sobre las estructuras de captación, aducción, conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución, de acuerdo con las condiciones identificadas en cada sistema.

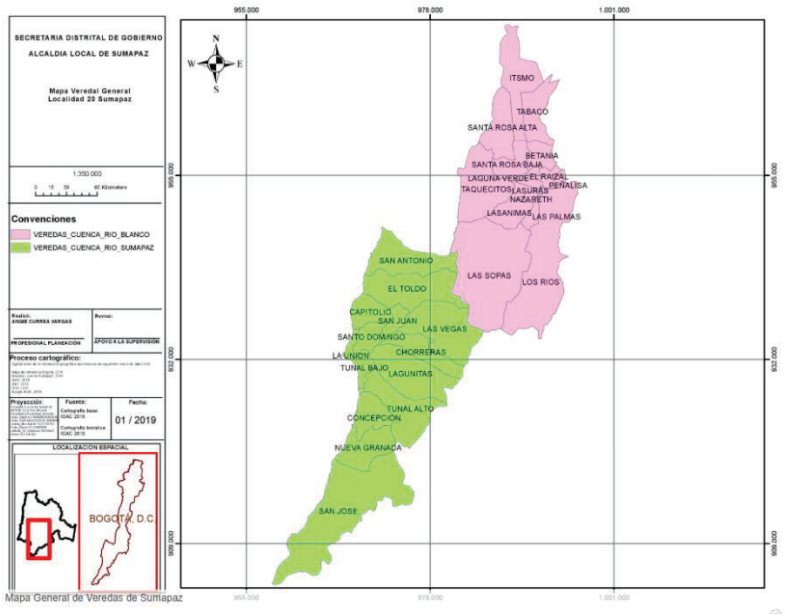
Por lo anterior, la contratación contempla una fase preliminar de apropiación y verificación técnica de los estudios y diseños, destinada a comprobar en campo las condiciones existentes, validar las cantidades de obra y organizar los recursos y procedimientos constructivos antes de iniciar las intervenciones. De esta manera, las particularidades territoriales de Sumapaz se incorporan a la planificación técnica y operativa del contrato, procurando que las obras se ejecuten conforme a los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones reales de acceso a cada frente de trabajo.

1.1.1.1 VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). **UPR Río Blanco** conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y **UPR Río Sumapaz** con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la Unión.

Ilustración 1 *Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz*



Fuente: *Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)*

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

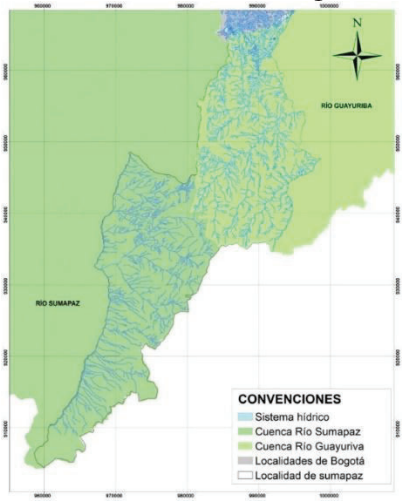
La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1500 msnm y 4360 msnm en las vías de la localidad, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa

COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

La condición de las vías de la localidad que cuentan con anchos variables de 4,50 hasta 7 metros en promedio, las pendientes en algunos sectores son bastante altas lo que determina que sea mejor transitar en vehículos tipo campero y ya que no existen talleres en la localidad ni montallantas que permitan atención pronta en caso de defectos mecánicos o varadas, por lo cual, se recomienda viajar a la zona sea en vehículos en perfectas condiciones de mantenimiento.

Para el presente proceso se dividirán en la Cuenca Rio Blanco y Cuenca Río Sumapaz:

Ilustración 2 *Sistema Hídrico por Cuencas*



Fuente: *Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)*

1.1.2 ESTADO ACTUAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias prestadoras de los sistemas de acueducto veredal identificadas en la localidad de Sumapaz, las cuales cumplen un papel fundamental en la gestión, operación y sostenibilidad del servicio en las zonas rurales. La información presentada incluye la razón social de cada asociación de usuarios y su respectivo Número de Identificación

Tributaria —NIT—, cuando se encuentra disponible, con el fin de reconocer los actores comunitarios vinculados a los procesos de fortalecimiento técnico, organizativo y de saneamiento básico en el territorio.

Tabla 3. ASOCIACIONES DE ACUEDUCTOS LOCALIDAD DE SUMAPAZ

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth – ASOUAN	830.072.977-1
2	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Laguna Verde, Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco - ASOPERABECA I, II y III	900.387.367-3
3	Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P	830.138.027-3
4	Asociación de usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO	830.101.596-2
5	Asociación de usuarios del Acueducto de la vereda Las Palmas y Los Ríos	NA
6	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Santa Rosa, Santa Helena y Taquecitos - ASOMEDIANARANJA	830.118.388-1
7	Asociación de usuarios del Acueducto de las veredas Concepción, San José y la granada - Plan de Sumapaz	901.320.575-4
8	Asociación de usuarios del Acueducto Tunales	NA
9	Acueducto Vegas Chorreras	NA
10	Asociación de usuarios del Acueducto Brisas del Gobernador	NA

Estos sistemas comunitarios han operado durante más de veinte (20) años, periodo en el cual la cobertura del servicio en el área rural ha aumentado significativamente, generando una mayor demanda del recurso hídrico. No obstante, la falta de mantenimiento preventivo y el deterioro progresivo de las estructuras han afectado las condiciones operativas de los acueductos rurales.

En este contexto, de las diez (10) asociaciones de acueductos veredales de la localidad de Sumapaz, 3 de estas con sus correspondientes sistemas, han sido objeto de estudios y diseños orientados a establecer las acciones necesarias para ampliar la cobertura, optimizar su infraestructura física y mejorar la prestación del servicio.

Con el propósito de garantizar la continuidad de estas acciones en el marco del nuevo Plan de Desarrollo, se estableció para la vigencia 2026 la intervención de los siguientes acueductos veredales:

Tabla 4. Asociaciones y coberturas por vereda

No	ASOCIACIÓN	COBERTURA
1	ASOUAN	Animas, auras, Nazareth
2	ASOPERABECA I,II y III	Laguna Verde, Peñalisa, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco
3	ASOAGUAS CLARAS	Santo Domingo, La unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo

Las principales actividades requeridas en los acueductos veredales corresponden a obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de su infraestructura. Dentro de estas intervenciones se contempla el reemplazo de la tubería existente en policloruro de vinilo (PVC) por tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), material que ofrece mayor durabilidad, flexibilidad y resistencia mecánica, especialmente en condiciones topográficas adversas.

La tubería PEAD, al suministrarse en tramos continuos superiores a cien (100) metros, permite reducir significativamente el número de uniones y, por consiguiente, disminuir los riesgos de fracturas, fugas y desplazamientos ocasionados por movimientos en masa, presión del terreno, actividades agrícolas o tránsito de ganado.

Asimismo, se prevé la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y optimización de los principales componentes de cada sistema de acueducto, entre ellos las bocatomas, los desarenadores, los tanques de almacenamiento y las plantas de tratamiento de agua potable, con el propósito de mejorar sus condiciones operativas, garantizar la continuidad del servicio y asegurar la calidad del agua suministrada a las comunidades beneficiarias.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de los acueductos comunitarios rurales de la localidad de Sumapaz mediante la intervención y optimización de los componentes que conforman estos sistemas, tales como las estructuras de captación, sistemas de almacenamiento. Estas acciones permitirán mejorar la capacidad operativa, reducir pérdidas y fallas en la prestación del servicio, garantizar condiciones adecuadas de calidad y continuidad del suministro de agua, y disminuir los costos asociados a mantenimientos correctivos. De esta manera, se contribuirá a la sostenibilidad técnica, administrativa y financiera de los acueductos comunitarios, asegurando una operación más eficiente y estable a largo plazo.

Nota: Con el propósito de establecer un valor estimado del alcance del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante contrato de consultoría CCS-630-2024, realizó un análisis de costos para cada acueducto, tomando como referencia las necesidades identificadas y priorizadas por las respectivas asociaciones administradoras de los sistemas de acueducto.

Asimismo, cada acueducto veredal cuenta con un número determinado de usuarios y presta el servicio a las quince (15) veredas que conforman su área de influencia, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Tabla 5. Usuarios por acueducto (Datos suministrados por representantes legales de asociaciones)

ACUEDUCTO	SISTEMA	USUARIOS 2025
ASOUAN	TAQUEGRANDE	70
	JERICO	97
ASOAGUAS CLARAS	SAN JUAN	40
	AGUAS CLARAS	160
	AMIGOS DEL PARAMO	40
	CAPITOLIO	40
ASOPERABECA I	ISTMO	136
ASOPERABECA II	BOCAGRANDE	59
ASOPERABECA III	LAGUNA VERDE	45

La necesidad de intervenir los acueductos veredales Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA I se fundamenta en las deficiencias identificadas en la infraestructura existente, relacionadas con el deterioro de sus componentes hidráulicos, las pérdidas de agua en las redes de conducción, las fallas operativas y la necesidad de responder al incremento de la demanda del servicio. Estas condiciones afectan la eficiencia de los sistemas y limitan su capacidad para mantener un suministro de agua en condiciones adecuadas de disponibilidad, continuidad y calidad para la población beneficiaria.

Para atender estas deficiencias, las intervenciones previstas se orientan a recuperar y mejorar el funcionamiento de los componentes que presentan limitaciones técnicas. La rehabilitación y sustitución de los tramos de tubería deteriorados permitirá reducir las pérdidas durante la conducción del agua, mejorar las condiciones hidráulicas de las redes y disminuir la frecuencia de reparaciones ocasionadas por fallas en la infraestructura. Por su parte, las adecuaciones de las estructuras de captación y desarenación buscan mejorar las condiciones de ingreso y manejo inicial del recurso hídrico, mientras que las intervenciones en los sistemas de almacenamiento y tratamiento contribuirán a fortalecer la capacidad operativa y las condiciones necesarias para el suministro de agua a los usuarios.

Las obras de optimización también buscan adecuar la infraestructura a los requerimientos hidráulicos identificados en los estudios y diseños, considerando la demanda proyectada y las necesidades de ampliación de cobertura. De esta manera, las intervenciones permitirán atender las limitaciones de los sistemas existentes y mejorar su capacidad de respuesta frente a las necesidades actuales y futuras de abastecimiento, dentro del alcance técnico definido para cada acueducto.

Por consiguiente, la presente formulación responde a necesidades concretas de funcionamiento y conservación de la infraestructura, cuya atención requiere ejecutar las intervenciones definidas en los estudios y diseños. El resultado esperado es disminuir las pérdidas de agua, reducir las fallas operativas,

recuperar la funcionalidad de los componentes deteriorados y mejorar las condiciones de calidad, disponibilidad y continuidad del servicio, contribuyendo a la sostenibilidad operativa de los acueductos y al abastecimiento de las comunidades rurales beneficiarias.

Toda la información correspondiente a los diseños que se requieren para cada uno de los sistemas de acueducto, se podrá visualizar en el anexo técnico y como parte del proceso se encuentran como link de soporte los estudios llevados a cabo por la consultoría CCS-630-2024.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado del análisis realizado por la Alcaldía Local de Sumapaz, en el marco de la identificación de necesidades de los sistemas de acueductos veredales de abastecimiento de agua potable, se evidenció la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de la infraestructura existente en estos, debido al deterioro progresivo de algunos de sus componentes, la antigüedad de las redes y el incremento de la demanda del recurso hídrico asociado al crecimiento de la población beneficiaria.

Estas condiciones han generado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los sistemas de acueducto veredal, mediante la intervención de componentes como estructuras de captación, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, desarenadores y plantas de tratamiento de agua potable, con el fin de mejorar la eficiencia hidráulica, garantizar la continuidad del servicio y ampliar la cobertura hacia la población proyectada durante el horizonte de diseño establecido de veinticinco (25) años, según normatividad (Resolución 30 de 2017).

Es importante resaltar que los acueductos veredales objeto de intervención cumplen una función fundamental en la prestación del servicio de agua potable a las comunidades rurales de la localidad de Sumapaz. Sin embargo, las condiciones actuales de operación evidencian la necesidad de realizar inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura física, la reducción de pérdidas del sistema, el fortalecimiento de la capacidad de abastecimiento y la garantía de condiciones adecuadas de calidad y disponibilidad del recurso hídrico.

Dentro del alcance preliminar del proyecto se contempla la ejecución de obras civiles y actividades técnicas necesarias para la optimización de los sistemas existentes, incluyendo el mantenimiento y adecuación de las estructuras hidráulicas, el reemplazo de tramos de tubería que presenten condiciones deficientes de funcionamiento por materiales con mejores características técnicas como tubería en polietileno de alta densidad (PEAD), y demás actividades requeridas para asegurar la correcta operación de los acueductos veredales.

Para la estructuración del presente proceso contractual, la Alcaldía Local de Sumapaz realizó la identificación y priorización de las necesidades técnicas de los sistemas de abastecimiento, tomando

como referencia los **diagnósticos, estudios y diseños disponibles del contrato de consultoría CCS-630-2024**, así como la información suministrada por las asociaciones de los acueductos veredales. Lo anterior permitió establecer las actividades requeridas y definir un alcance técnico encaminado a atender las condiciones actuales y futuras de prestación del servicio.

En este contexto, el proceso de contratación constituye una acción estratégica para garantizar el acceso continuo al agua potable en la ruralidad de Sumapaz, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, la protección del recurso hídrico y el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de abastecimiento.

De esta manera la conveniencia de la contratación se basa en las siguientes razones de índole:

- **Técnicas**: Desde el punto de vista **técnico** el proyecto de inversión 2689 bajo su programa "*Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas":* pretende realizar la optimización, mejoramiento y funcionamiento de los acueductos veredales pertenecientes a las asociaciones ASOUAN, ASOAGUAS CLARAS Y ASOPERABECA I, II y III en su fase I, de la localidad de Sumapaz como mejora al acceso al agua potable como derecho fundamental y servicio público esencial.

La ejecución del presente proyecto se fundamenta en la necesidad de realizar obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz, debido al deterioro progresivo de algunos componentes de la infraestructura hidráulica, ocasionado por el tiempo de operación, las condiciones topográficas del territorio y el incremento de la demanda del recurso hídrico.

Los sistemas comunitarios de abastecimiento han operado durante más de veinte (20) años, periodo en el cual se ha presentado un crecimiento de la población beneficiaria, generando mayores requerimientos de capacidad hidráulica y continuidad del servicio. Por lo anterior, se requiere intervenir componentes esenciales como bocatomas, desarenadores, líneas de conducción, redes de distribución, tanques de almacenamiento y plantas de tratamiento de agua potable.

Dentro de las actividades previstas se contempla la optimización de las redes existentes mediante el reemplazo de tramos de tubería que presentan condiciones deficientes de funcionamiento, incorporando materiales con mejores características técnicas como la tubería en **polietileno de alta densidad (PEAD)**, la cual ofrece mayor resistencia mecánica, flexibilidad y durabilidad frente a las condiciones del terreno rural.

Estas intervenciones permitirán mejorar la eficiencia de los sistemas, reducir pérdidas de agua, disminuir riesgos de fallas estructurales y fortalecer la capacidad de abastecimiento, garantizando la prestación del servicio durante el horizonte de diseño proyectado de veinticinco (25) años.

• **Institucional**: La Alcaldía Local, a través de su Plan de Desarrollo *"SUMAPAZ CAMINA SEGURA*" 2025-2028, en su Objetivo cuatro (4), "*BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"* el cual busca prestación eficiente del servicio público de acueducto y alcantarillado, optimizando los acueductos, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Sumapaz.

La Alcaldía Local de Sumapaz, en cumplimiento de sus competencias, tiene la responsabilidad de promover acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura que permitan garantizar el acceso a servicios públicos esenciales.

En este sentido, la intervención de los acueductos veredales se constituye en una estrategia institucional para fortalecerlos, apoyar la gestión que adelantan las asociaciones administradoras y garantizar la sostenibilidad operativa de la infraestructura existente.

El proyecto responde a las necesidades identificadas mediante los procesos de diagnóstico, estudios y diseños adelantados mediante una consultoría CCS-630-2024, para los acueductos veredales de la localidad, permitiendo orientar las inversiones hacia acciones prioritarias de mantenimiento, optimización y mejoramiento de la infraestructura existente, así como la información suministrada por las asociaciones de los acueductos veredales.

De igual manera, la ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación de la localidad de Sumapaz, promoviendo la ampliación de oportunidades para la población en acceso a servicios básicos, el fortalecimiento de la ruralidad y el desarrollo sostenible.

• **Sociales**: La contratación para implementación de obras de optimización, mejoramiento y funcionamiento de los acueductos en su FASE I, beneficia de manera directa a los habitantes de las veredas que se hacen parte de los acueductos veredales de ASOUAN, ASOPERABECA Y ASOAGUAS CLARAS.

El acceso al agua potable constituye un derecho fundamental relacionado directamente con la salud pública, la seguridad alimentaria y el bienestar de la comunidad. En la localidad de Sumapaz, los acueductos veredales representan la principal fuente de abastecimiento para las comunidades rurales, por lo que su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar condiciones dignas de vida.

Las deficiencias actuales en algunos componentes de los sistemas de acueductos, pueden afectar la continuidad, calidad y disponibilidad del servicio, generando impactos directos sobre los usuarios

actuales, las actividades productivas rurales y las condiciones sanitarias de la población beneficiaria.

La ejecución de las obras permitirá mejorar la cobertura del servicio hacia la población proyectada, fortalecer la confiabilidad de los acueductos veredales y garantizar el suministro continuo del recurso hídrico, contribuyendo al bienestar social, la permanencia de las comunidades campesinas en el territorio y la reducción de desigualdades entre las zonas urbanas y rurales.

Asimismo, el proyecto fortalece la participación comunitaria mediante el acompañamiento y reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las asociaciones administradoras de los acueductos veredales en la gestión del agua.

- **Económicos:** Para el presente proceso, se estimó un **presupuesto DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.693.186.437)** de la vigencia fiscal 2026, incluye la siguiente imputación presupuestal, la cual sustenta la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección.

La ejecución de las obras de mantenimiento y optimización representa una inversión estratégica para garantizar la sostenibilidad económica de los sistemas de acueductos veredales, evitando mayores costos asociados a reparaciones correctivas, fallas recurrentes y reposiciones prematuras de infraestructura.

La intervención preventiva y de mejoramiento permitirá prolongar la vida útil de los componentes existentes, optimizar el uso de los recursos públicos destinados al sector de agua potable y reducir los costos operativos derivados de pérdidas de agua, daños en redes y deficiencias en la infraestructura existente.

De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y de acuerdo con el alcance de las intervenciones previstas en los acueductos rurales, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) podrá modificar, excluir o incluir sistemas de acueducto objeto de intervención, así como ajustar el alcance de las actividades a ejecutar, conforme a las necesidades y a las condiciones técnicas, ambientales, sociales, prediales, financieras y jurídicas que se evidencien durante la ejecución del proyecto o en el proceso de validación de las intervenciones inicialmente priorizadas.

- **Jurídicas:** La ejecución del presente proyecto se fundamenta en las obligaciones constitucionales y legales del Estado relacionadas con la garantía del acceso al agua potable, la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección de los recursos naturales.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional,

promoviendo soluciones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Asimismo, el proyecto se desarrolla en el marco de la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 330 de 2017 y resolución 799 de 2021), incluyendo las disposiciones relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios, la gestión del recurso hídrico.

La contratación de las obras permitirá a la Alcaldía Local de Sumapaz cumplir con sus funciones administrativas y de inversión pública, garantizando la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura rural y al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes.

Plan de Desarrollo Distrital:	BOGOTÁ
Plan de Desarrollo Local:	"SUMAPAZ CAMINA SEGURA" 2025-2028
Programa:	Acueductos veredales, saneamiento básico y energías alternativas
Meta:	"Fortalecer 4 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa".
Imputación Presupuestal:	O230117459920242689

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase".

Tabla 5. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
831015	83-Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10-Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
721015	72- Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción

2.3 ESPECIFICACIONES

Para la definición de las especificaciones técnicas del proyecto objeto de los estudios previos, se tuvieron en cuenta los criterios técnicos, de elegibilidad, viabilidad y enfoque establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de cabeza del sector, como insumo orientador para la estructuración de la iniciativa que pretende desarrollar la Alcaldía Local de Sumapaz.

En este sentido, los aportes técnicos suministrados por dicha Secretaría fueron considerados como referencia para la definición del alcance, los componentes de intervención y las condiciones técnicas requeridas, sin que ello implique una estructuración directa del proyecto por parte de esta entidad. Como resultado de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat manifestó:

Para el presente proceso se validaron los siguientes Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Hábitat 2025 – 2028, con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en mesas de presupuestos participativos que tiene por título *"Aguas vivas Sumapaz"* cuyas actividades principales son:

> *"1. Continuar con el proyecto de construcción de unidades de tratamiento de aguas residuales para viviendas rurales dispersas y caseríos.*
> ***2.** Intervenir los acueductos y alcantarillados según los estudios y diseños de la consultoría 2024.*
> *3.Revisión y trámite de servidumbres para predios asociados a acueductos y plantas de tratamiento de agua residual.*
> *4. Apoyo operativo para plantas de tratamiento de agua residual y acueductos."*

Ahora bien, como parte de la revisión y acompañamiento a cargo del Sector Secretaria de Hábitat, el FDRS realizó la búsqueda y solicitud de los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques por medio de mesa técnica de presupuestos participativos vigencia 2024, para lo cual en el presente proceso se relacionan las guías y lineamientos establecidos frente a la sostenibilidad, en cumplimiento a los enfoques realizados en cabeza del sector.

De igual manera y en conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, las entidades ejecutoras podrán solicitar la asistencia y asesoría técnica al Sector Ambiente cuando los proyectos que se formulen requieran lineamientos especializados en materia ambiental o representen posibles impactos sobre el entorno natural. El citado artículo señala que: *"Las entidades ejecutoras podrán solicitar asistencia y asesoría técnica al sector ambiente distrital cuando el proyecto así lo requiera, en función de sus objetivos, localización o posibles impactos ambientales."*

En ese sentido, como parte del análisis normativo y técnico de este proceso, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó nuevamente la revisión de los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad de secretaria de Hábitat, identificando los lineamientos aplicables ahora en materia de sostenibilidad.

En el marco de esta revisión, se incorporaron al proceso de obra los enfoques y guías definidos por el Sector Ambiente (secretaria de Hábitat), lo cual garantiza el cumplimiento de las orientaciones sectoriales vigentes. Adicionalmente, se resalta que el presente proyecto se enmarca en acciones de mejoramiento en saneamiento básico con aplicación de técnicas en la construcción de sistemas de tratamiento de agua residual individual, por lo que su intervención tiene un enfoque de mejora ambiental y generará impactos positivos sobre el entorno natural.

Dado que el proyecto no contempla acciones que impliquen transformaciones negativas significativas sobre el entorno natural, y considerando que la entidad cuenta con la capacidad técnica para implementar los lineamientos y protocolos ambientales vigentes, se estimó que no era necesario solicitar asistencia o asesoría técnica adicional al Sector Ambiente, en atención a lo previsto en el citado artículo 12 del Decreto 768 de 2019.

El proyecto tiene como alcance la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación y optimización de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz, orientadas al mejoramiento de las condiciones actuales de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en viviendas rurales dispersas.

Estas intervenciones buscan fortalecer la infraestructura existente, mejorar la capacidad operativa de los sistemas de acueducto veredal y garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad del recurso hídrico para las comunidades beneficiarias, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y al acceso efectivo a servicios públicos esenciales.

En el **ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO** se establecen de manera detallada las especificaciones, actividades, procedimientos, requisitos y condiciones técnicas para la ejecución del contrato. En consecuencia, es responsabilidad del contratista conocer, analizar y cumplir integralmente lo dispuesto en dicho documento, garantizando los mantenimientos, rehabilitación y optimización de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.

2.3.1 FASES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- **ETAPA PRELIMINARES (1 MES)**

El plazo máximo estipulado para la ejecución de las actividades previas será de un (1) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se formalizará una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para dar inicio a la etapa de ejecución contractual.

Durante esta fase, el contratista deberá realizar las actividades técnicas, administrativas y operativas

necesarias para garantizar la adecuada planeación y desarrollo del proyecto, incluyendo la verificación en campo de las condiciones actuales de los sistemas de acueducto veredal objeto de intervención en la localidad de Sumapaz.

De igual manera, con el propósito de validar el funcionamiento actual de cada sistema de abastecimiento y contrastar las necesidades identificadas en los estudios, diseños y requerimientos establecidos por las asociaciones de los acueductos veredales ASOUAN, ASOPERABECA y ASOAGUAS CLARAS, el contratista deberá realizar recorridos técnicos que permitan verificar lo establecido por la consultoría como insumo para el desarrollo de las obras requeridas en los sistemas de acueducto.

El contratista deberá realizar la apropiación, revisión, análisis y validación técnica de los estudios, diseños e insumos técnicos suministrados por la Alcaldía Local de Sumapaz.

En caso de identificar ajustes menores, inconsistencias o condiciones particulares no contempladas en la información inicial, el contratista deberá realizar las respectivas observaciones, recomendaciones y ajustes técnicos requeridos, previa aprobación de la Interventoría y de la Alcaldía Local de Sumapaz, garantizando que las actividades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y optimización respondan a las necesidades reales de los acueductos veredales ASOUAN, ASOPERABECA y ASOAGUAS CLARAS.

Con base en la apropiación de los diseños y la validación técnica realizada en campo, el contratista deberá validar las cantidades de obra, materiales, equipos, herramientas y recursos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, asegurando la correcta implementación de las soluciones previstas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

Como producto de dicha apropiación de los estudios y diseños, se deberá realizar un acta e informe denominada **APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**, entre contratista de obra, interventoría y FDRS.

La Fase I – Etapa Preliminar: comprende las actividades iniciales que deberá desarrollar el contratista desde la suscripción del acta de inicio, con el propósito de garantizar la adecuada planeación técnica, administrativa y operativa del proyecto. Las actividades definidas para esta etapa serán de obligatorio cumplimiento, estarán incluidas dentro del valor contractual y deberán contar con la aprobación de la interventoría y de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Tabla 6. Actividades Preliminares

ACTIVIDAD	PRODUCTO ESPERADO	OBSERVACIONES
Revisión de diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuestos	Informe y acta de apropiación de diseños y/o solicitud de ajustes	Validación de información entregada por el contrato de consultoría CCS-630-2024
Elaboración y/o actualización de diagnósticos técnicos	Informe diagnóstico actualizado por acueducto con alcance y propuesta de intervención.	Basado en insumos de consultoría CCS-630-2024
Plan Detallado de Trabajo (PDT)	Documento con la planeación técnica y operativa de la fase preliminar. Listado del personal con funciones, jornadas y perfiles técnicos.	Debe presentarse al inicio del contrato y ser aprobado por la interventoría. Incluye equipo mínimo exigido y roles administrativos.
Verificación de permisos	Permiso de ingreso o servidumbre de paso, Cuando las redes atraviesan terrenos particulares.	Debe obtenerse autorización escrita o acta de acuerdo.
Cronograma general del proyecto	Diagrama de Gantt con actividades del proyecto, que incluya entrega de materiales, equipos y maquinaria	Elaborado en software Project o similar, y aprobado por la interventoría (Debe garantizar continuidad de obra.)
Plan de Calidad de la Obra	Documento técnico conforme a NTC-ISO y RAS 2000.	Debe ser aprobado por la Interventoría.
Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Plan de gestión de riesgos laborales y seguridad industrial.	En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.
Programa de Manejo Ambiental (PMA)	Documento con medidas de manejo y mitigación ambiental.	Cumplir guías y licencias ambientales distritales.
Programa de Gestión Social	Estrategia de comunicación y participación comunitaria.	Promueve la articulación con comunidades rurales.
Aprobación de planes y programas	Actas o comunicaciones de aprobación de la interventoría	Obligatorios para el contratista. Cualquier cambio requiere autorización escrita.

- **FASE II: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS VERDALES. (7 MESES)**

Una vez culminada la fase preliminar y establecidos los alcances técnicos de intervención a partir de los diagnósticos realizados en campo, se dará inicio a la etapa de mantenimiento, mejoramiento, optimización y puesta en marcha de los sistemas de acueducto veredal objeto del presente contrato, correspondientes a los acueductos comunitarios administrados por las asociaciones **ASOUAN, ASOPERABECA y ASOAGUAS CLARAS** en la localidad de Sumapaz.

Esta fase contempla un periodo de ejecución de siete (07) meses, durante el cual el contratista deberá desarrollar las actividades constructivas conforme al cronograma aprobado por la Interventoría, garantizando la calidad técnica de las obras, la adecuada utilización de los recursos, la eficiencia operativa de los sistemas intervenidos y el cumplimiento de los plazos establecidos contractualmente.

Las intervenciones estarán orientadas a mejorar las condiciones actuales de funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable, contemplando, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada acueducto, actividades de mantenimiento, rehabilitación, reposición, adecuación y optimización de los componentes hidráulicos y estructurales, tales como: estructuras de captación (bocatomas), líneas de aducción y conducción, tanques de almacenamiento,

desarenadores, plantas de tratamiento de agua potable, válvulas, accesorios hidráulicos y demás obras complementarias requeridas para garantizar la correcta operación del sistema.

Dentro de las actividades de optimización se contempla, cuando técnicamente sea requerido, el reemplazo de tramos de tubería existentes por tubería en **polietileno de alta densidad (PEAD)**, con el propósito de mejorar la resistencia, durabilidad y confiabilidad de las redes de aducción y conducción, considerando las condiciones topográficas, geotécnicas y ambientales propias del territorio rural de la localidad de Sumapaz.

La ejecución de las obras deberá cumplir con las disposiciones técnicas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente**, las especificaciones técnicas del contrato, los diseños, estudios existentes, el Anexo Técnico y las directrices impartidas por la Interventoría y la Alcaldía Local de Sumapaz, garantizando la continuidad, calidad, sostenibilidad y adecuada prestación del servicio de agua potable a las comunidades rurales beneficiarias.

- **CIERRE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

Durante el mes 8 de ejecución del proyecto se desarrollará la etapa de cierre técnico y administrativo, que comprende la verificación final del cumplimiento de las actividades contratadas, la revisión y consolidación de los soportes técnicos, administrativos, ambientales y sociales, así como la entrega de los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto intervenidos. Igualmente, se realizará la revisión de las cantidades de obra ejecutadas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la elaboración de los informes finales, con el acompañamiento de la interventoría y la validación correspondiente por parte del FDRS. Esta etapa culminará con la suscripción de las actas de recibo final de las obras, previa verificación de su conformidad, dejando documentadas las condiciones de entrega y funcionamiento de los sistemas intervenidos.

Nota 1: Las actividades de la Fase II concluyen en el mes 6; las pruebas hidráulicas y de operación se realizan en el mes 7; el mes 8 se reserva para la entrega documental y el cierre técnico y administrativo.

Nota 2: Se precisa que las ACTIVIDADES PREVIAS y las ACTIVIDADES DE OBRA podrán desarrollarse de manera paralela desde el inicio del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas, administrativas y legales requeridas para cada etapa.

No obstante, para iniciar la ejecución de las actividades constructivas, el contratista deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo la entrega y aprobación

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

de la documentación técnica, programación de obra, análisis de intervención, procedimientos constructivos y demás documentos requeridos por la Interventoría y la Alcaldía Local de Sumapaz.

Así mismo, cuando las actividades lo requieran, el contratista deberá gestionar y obtener previamente las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, ocupaciones de cauce u otros trámites necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato bajo la modalidad sistema de precios unitarios con fórmula de reajuste**,** la propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con las cantidades y precios unitarios establecidos en el proceso contractual.

Para efectos de evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado en la propuesta económica o aquel resultante de la respectiva corrección aritmética, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La propuesta económica deberá ser presentada en el sobre correspondiente y encontrarse debidamente firmada por el proponente.

Con el propósito de establecer un estimativo del alcance y valor del proyecto, la Alcaldía Local de Sumapaz por medio del contrato de consultoría CCS-630-2024*),* realizó un análisis preliminar de costos para cada uno de los acueductos veredales objeto de intervención, tomando como referencia las necesidades identificadas por las asociaciones, los diagnósticos técnicos disponibles, los estudios y diseños realizados, así como las condiciones actuales de operación de los sistemas.

Así, los proponentes que se presenten a este proceso, podrán consultar los estudios y diseños que basaron este proceso en el siguiente enlace público: *https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/janeiry_romero_gobiernobogota_gov_co/IgANFDzsso2pRY-64x9sb175AefMknoAXlCJNEbXBg3XHlA?e=G72xfg*, lo anterior, con el fin de que se conozca desde esta etapa pre contractual, las condiciones del proyecto mediante las cuales se basó la formulación del presente proceso de contratación.

De esta manera, se definieron las actividades requeridas para la intervención de los acueductos veredales pertenecientes a las asociaciones **ASOUAN, ASOPERABECA y ASOAGUAS CLARAS**, priorizando aquellas obras necesarias para fortalecer la infraestructura existente, mejorar la capacidad operativa de los sistemas y garantizar la prestación continua del servicio de agua potable a la población rural beneficiaria de la localidad de Sumapaz.

Para lo anterior, se considera el cronograma para la ejecución del presente proyecto

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Tabla 7. Cronograma por Fases

Cronograma de ejecución – Proyecto de mantenimiento, mejoramiento y optimización de acueductos veredales de la Localidad de Sumapaz (Vigencia 2026)					
Fase	**Actividad**	**Responsable**	**Duración estimada**	**Mes de ejecución**	**Producto / entregable**
Fase I – Etapa Preliminar	Revisión documental de contrato de Consultoría CCS-630-2024	Contratista	5 días	Mes 1	Informe de revisión técnica
	Verificación en campo de los sistemas de acueducto, priorizados de Intervención	Contratista – Interventoría	10 días	Mes 1	Actas de inspección y registro fotográfico
	Revisión y validación de cantidades de obra, materiales, equipos y actividades previstas en los diseños (ajustes menores si aplica)	Contratista	10 días	Mes 1	Ajustes al diagnóstico base
	Aprobación de la Interventoría y validación del FDRS	Interventoría – FDRS	5 días	Mes 1	Aval técnico de verificación
Fase II – Ejecución de Obras	Intervención Acueducto Amigos del Páramo (Toldo-San Antonio)	Contratista	3 meses	Meses 2–4	Obras de optimización y acta parcial de avance
	Intervención Acueducto Asoaguas Claras (Capitolio-aguas claras)	Contratista	5 meses	Meses 2–6	Obras de rehabilitación y registros técnicos
	Intervención Acueductos ASOPERABECA I (Raizal)	Contratista	3 meses	Meses 4–6	Obras de rehabilitación y registros técnicos
	Actividades transversales (calidad, SST, gestión social, ambiental)	Contratista – Interventoría	5 meses	Meses 2–6	Informes mensuales de cumplimiento
	Revisión y aprobación parcial de avances por Interventoría y FDRS	Interventoría / FDRS	Mensual	Meses 2–6	Actas de avance físico-financiero
Verificación técnica y puesta en operación Cierre técnico y administrativo	Pruebas hidráulicas y de operación por acueducto	Contratista – Interventoría	15 días	Mes 7	Actas de pruebas y conformidad
	Entrega de manuales de operación y mantenimiento	Contratista	10 días	Mes 8	Manual técnico entregado a la interventoría, FDRS y comunidad
	Actas de vecindad y cierre ambiental; elaboración del informe técnico, ambiental y social	Contratista – Interventoría	5 días	Mes 8	Informe final técnico, ambiental y social y soportes de cierre

El contratista deberá realizar la apropiación, revisión, verificación y validación de los insumos técnicos, estudios, diseños, diagnósticos y demás información disponible suministrada por la Alcaldía Local de Sumapaz mediante el contrato de **consultoría CCS-630-2024**. Esta información deberá ser contrastada mediante visitas técnicas y recorridos de campo, con el propósito de verificar las condiciones reales de infraestructura, operación y funcionamiento de los sistemas de acueductos veredales.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

En resumen: el plazo total establecido de ocho (08) meses calendario para la ejecución del contrato de obra se sustenta en el análisis técnico, operativo, administrativo y logístico de las condiciones particulares del territorio rural de la Localidad de Sumapaz, así como en la naturaleza y complejidad de las actividades previstas. Este plazo contempla un (01) mes para el desarrollo de las actividades preliminares, cinco (05) meses, comprendidos entre los meses 2 y 6, para la ejecución de las obras de intervención, mantenimiento, rehabilitación y optimización de los sistemas de acueducto veredal priorizados; un (01) mes adicional, correspondiente al mes 7, destinado a la realización de pruebas hidráulicas, verificaciones técnicas y puesta en marcha de los sistemas intervenidos; y un (01) último mes, correspondiente al mes 8, para adelantar el cierre técnico y administrativo del contrato, incluyendo la consolidación de los soportes documentales, la presentación de informes finales y la suscripción de las actas de recibo correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Durante la **fase inicial de verificación técnica (mes 1)**, el contratista deberá realizar la revisión, apropiación y validación en campo de los diagnósticos, estudios, diseños e insumos técnicos existentes, con el fin de confirmar las condiciones actuales de los componentes de los sistemas de acueducto objeto de intervención. Esta etapa comprenderá la inspección de las estructuras de captación, líneas de conducción, tanques de almacenamiento, desarenadores, plantas de tratamiento de agua potable, accesorios hidráulicos y demás elementos que conforman la infraestructura existente.

Así mismo, durante esta fase se realizará la verificación de puntos críticos, condiciones topográficas, accesibilidad al territorio, requerimientos de materiales, disponibilidad de recursos y demás aspectos técnicos necesarios para la adecuada planeación y ejecución de las obras.

Los **meses 2 a 5** corresponderán a la fase de ejecución de obra, durante la cual se desarrollarán las actividades constructivas requeridas para la conservación, mantenimiento, mejoramiento y optimización de los acueductos veredales. Dentro de estas actividades se contemplan, entre otras, la adecuación y mantenimiento de estructuras de captación, limpieza y optimización de sistemas de acueducto, rehabilitación de redes de aducción y conducción, reposición de tramos de tubería existente por tubería en **polietileno de alta densidad (PEAD)** cuando las condiciones técnicas lo requieran, mantenimiento de tanques de almacenamiento, instalación o reposición de accesorios hidráulicos y ejecución de obras complementarias de protección, drenaje y estabilización.

El cronograma de ejecución deberá considerar las condiciones propias del territorio rural de Sumapaz, incluyendo las distancias entre los puntos de intervención, las condiciones de acceso, la topografía montañosa, las condiciones climáticas, la disponibilidad de transporte de materiales y la participación de mano de obra local, garantizando una ejecución organizada y eficiente de las actividades previstas en cada sistema de acueducto.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Finalmente, el **mes 7** pruebas hidráulicas-puesta en marcha **(**pruebas de funcionamiento de los sistemas intervenidos) y por último el **mes 8** estará destinado a la fase de cierre técnico, operativo y administrativo del contrato, en la cual se desarrollarán las actividades de revisión final de las obras ejecutadas, ajustes requeridos, entrega de informes técnicos, elaboración de actas de recibo parcial y final, entrega de memorias y socialización de resultados con las comunidades beneficiarias, las asociaciones administradoras de los acueductos y la interventoría.

Esta etapa permitirá verificar la adecuada operación de los sistemas intervenidos, la estabilidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión de la **Alcaldía Local de Sumapaz**, orientados al fortalecimiento de los sistemas de asociaciones de acueducto veredal de agua potable y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En consecuencia, el plazo de ocho (08) meses calendario se considera técnica, operativa y administrativamente razonable, teniendo en cuenta las particularidades del territorio rural de Sumapaz, las condiciones de acceso, la logística requerida para el traslado de materiales y equipos, la ejecución de actividades en zonas dispersas y la necesidad de garantizar una adecuada coordinación entre el contratista, la interventoría, la Alcaldía Local de Sumapaz y las organizaciones comunitarias administradoras de los acueductos.

Este plazo permitirá asegurar una ejecución ordenada y con los estándares de calidad requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, al **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente**, y a las condiciones necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio de agua potable en las comunidades rurales beneficiarias.

- **TRÁMITES Y PERMISOS FDRS**

Con relación con los permisos de paso, autorizaciones de ingreso y servidumbres que se requieran para la ejecución de las intervenciones en los sistemas de acueducto veredal priorizados, se establece que las gestiones correspondientes se adelantarán directamente por las asociaciones de acueductos veredales, propietarios de los predios involucrados acompañados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS). Para ello, se realizarán los acercamientos y acuerdos necesarios, con el propósito de obtener las autorizaciones que permitan el acceso a las zonas de intervención y el desarrollo de las actividades previstas. Estas gestiones deberán efectuarse de manera previa al inicio de las obras en los predios correspondientes, garantizando el respeto por los derechos de propiedad y dejando constancia documental de los permisos y acuerdos suscritos, conforme a la normativa aplicable.

Tabla 8. Trámites y Permisos a cargo de Asociaciones y Propietarios

SISTEMA / COMPONENTE	TRÁMITE	ENTIDAD Y/O PROPIETARIO	RESPONSABLE	ESTADO
Tanque nuevo – Capitolio	Disponibilidad del predio, autorización del propietario o servidumbre	Propietario del predio	Asociaciones de acueductos y acompañamiento del FDRS	Antes del inicio de las obras
Líneas de aducción/conducción (Capitolio, Amigos del Páramo, ASOPERABECA I)	Servidumbres o autorizaciones de paso	Propietarios de los predios	Asociaciones de acueductos y acompañamiento del FDRS	Antes del inicio de las obras
Bocatoma nueva – Aguas Claras	Concesión de aguas superficiales (verificación o modificación del caudal concesionado) y permiso de ocupación de cauce	Autoridad ambiental competente (PNN)	ASOCIACIÓN ASOAGUAS CLARAS	Se encuentra en trámite

Nota: El permiso requerido para la construcción de la bocatoma será gestionado por la Asociación de Acueductos ASOAGUAS CLARAS ante Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). En consecuencia, la ejecución de esta estructura estará condicionada a la obtención de la respectiva autorización por parte de dicha entidad y no podrá iniciarse mientras esta se encuentre pendiente.

En caso de que, conforme al cronograma, se deban iniciar las actividades de obra correspondientes a la bocatoma, y no se cuente con el permiso requerido, el contratista podrá continuar con la ejecución de los demás frentes de obra contemplados en la programación, sin que ello implique la suspensión o afectación del desarrollo de las demás actividades que conforman el objeto contractual.

De manera conjunta, la Interventoría, el contratista y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) realizarán el seguimiento a la gestión del permiso y analizarán la viabilidad de ejecutar dicha actividad. Si se determina que la obtención de la autorización resulta inviable, las partes adelantarán los trámites correspondientes para suscribir el otrosí mediante el cual se excluya la construcción de la bocatoma del alcance contractual.

En todo caso, la no ejecución de esta estructura, por la falta de la autorización correspondiente, no afectará la continuidad ni la ejecución de las demás actividades previstas en el objeto contractual.

2.3.2 CRITERIOS SOSTENIBLES

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente, por lo que se requiere adoptar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y

compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Por tanto, el ejecutor del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En aras de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos significativos que se puedan generar por la prestación de bienes y/o servicios, las entidades distritales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios sostenibles que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible: Ficha No. 12. Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento
preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades, específicamente a los mencionados a continuación:

Tabla 9. Fichas Criterios Sostenibles

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.12 Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldía o proyecto, obra o actividad de las localidades	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también promover el trabajo infantil mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 - FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y al sistema de trabajo.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 - FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o lineamientos ambientales y autorizaciones ambientales que se apliquen a su actividad.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 - FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas biodegradables, sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 15 - FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	FORMATO 15 - FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE Plan de gestión de RCD en obra
	Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).	Inspecciones ambientales
	Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles, adecuaciones, estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella.	Inspecciones ambientales
	Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAG.	Inspecciones ambientales PMA y/o PAG

NOTA: Corresponde al proponente, al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando los considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

NOTA: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE OBRA definido por el numeral 1, del artículo 32 de Ley 80 de 1993 (…) *"1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

2.5 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

2.5.1 VISITA TÉCNICA AL TERRITORIO

La Entidad programará visita al territorio la cual se realizará de manera previa, con el propósito de que los interesados conozcan directamente las condiciones geográficas, de accesibilidad y operativas propias de la localidad de Sumapaz, permitiéndoles estimar con mayor precisión los costos asociados a la ejecución del proyecto dadas las particularidades del entorno. Para tal efecto, se definirá fecha y hora para la visita, la cual será convocada y comunicada a través de la plataforma SECOP II.

Alcance y Condiciones de la Visita Técnica al Territorio:

La fecha y la hora de la visita a la localidad de Sumapaz será publicada en el cronograma del proceso, que, si bien no tiene el carácter de obligatoria, la Entidad sugiere a los interesados asistir a la misma para que puedan tener una visión más amplia del terreno y de la Localidad.

Para el recorrido se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El punto de encuentro para realizar el recorrido es en el parque principal Usme pueblo.
- Los asistentes a la visita deberán llegar puntualmente al sitio de encuentro y realizar la totalidad del recorrido mencionado bajo su responsabilidad y por sus propios medios.
- Se recuerda a los interesados, tener en cuenta que la mayoría de las vías son en recebo, es decir destapadas; por lo anterior, se recomienda utilizar un vehículo campero o camionetas 4x4 o similar en buen estado técnico mecánico y tanqueado con combustible a su máxima capacidad, para un recorrido de ida y vuelta de seis horas aproximadamente.
- Es importante tener en cuenta que en la Localidad no existe ninguna estación de combustible ni sitio de reparación o mantenimiento de vehículos, lo que obliga a llevar vehículos en buen estado y con combustible de reserva. De igual forma, se informa que la señal de los celulares es intermitente.
- Se debe hacer un estudio visual para obtener la información suficiente sobre el estado actual del área a intervenir, Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato.

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Bogotá, 24 de noviembre de 2026 Hora 7 AM	Bogotá, Alcaldía Local de Usme-Parque central	Encuentro parque principal Usme pueblo. Frente Alcaldía Local de Usme.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

NOTA: los proponentes que no asistan a la visita asumirán los riesgos e inconvenientes futuros que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, por tanto, el fondo de desarrollo rural de Sumapaz no acepta reclamaciones posteriores como consecuencia de la no asistencia a la misma

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación, supera la menor cuantía (hasta 280 SMMLV). $398.580.000. En efecto, el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de obra pública en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que no se enmarca en ninguna de las causales de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía previstas en la Ley 1150 de 2007, y el presupuesto oficial de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.693.186.437) supera la menor cuantía del FDRS para la vigencia 2026. Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la licitación pública, regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las previsiones contenidas el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizar y la naturaleza de la contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, adicionando el parágrafo 7 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección, el FDRS aplicará los documentos tipo para los contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se adelantan por la modalidad de licitación pública, adoptados por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante resolución 248 de 2020 , modificada por la Resolución 275 de 2022, que adoptó los documentos tipo que aplican para el presente proceso, los cuales son de obligatoria aplicación e inmodificables en sus condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación; atendiendo igualmente la Circular 24 del 22 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.693.186.437) de la vigencia fiscal 2026,** proyecto 2689 *"ACUEDUCTOS VEREDALES, SANEAMIENTO BÁSICO Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS"* Imputación Presupuestal:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

O230117459920242689, amparado con el CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Para la estructuración económica y contractual del presente proceso, cuyo objeto es "REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ", se efectuó un análisis integral de mercado que comprende tanto la revisión de procesos de contratación pública comparables como la construcción detallada de los precios unitarios correspondientes a las actividades requeridas para la intervención de los sistemas de acueducto objeto del proyecto.

En razón a que el presente proceso se estructura bajo la aplicación de Documentos Tipo para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la determinación del presupuesto oficial se desarrolló mediante una metodología que busca garantizar la trazabilidad, objetividad, razonabilidad y correspondencia de los precios utilizados con las condiciones reales de ejecución de las obras. Para tal efecto, se utilizaron diferentes fuentes de información técnica y económica, procurando que los valores incorporados reflejen las condiciones actuales del mercado y las particularidades territoriales de la localidad de Sumapaz.

El estudio de mercado se estructuró tomando como referencias principales los precios IDU," así como la información técnica y económica asociada a los acueductos FDRS_CAPITOLIO, FDRS_AGUAS, FDRS_AC, FDRS_AMIGOS y FDRS_ASOPERA, y las referencias correspondientes al sistema de avalúo de infraestructura del Acueducto de Bogotá. Estas fuentes fueron complementadas con información proveniente de proveedores especializados, listas de precios y cotizaciones de mercado, con el propósito de obtener valores unitarios representativos para los diferentes componentes de las obras.

Toda la información utilizada como base para la determinación objetiva del presupuesto se encuentra discriminada y soportada en los anexos técnicos y económicos del proceso, particularmente en la carpeta denominadas "SOPORTES ADICIONALES", archivo No. 4 "4. Link Estudios y Diseños y memorias de cálculo" y la subcarpeta No. 5 denominada "SOPORTES LISTA DE PRECIOS" y su detalle y análisis se encuentra en el archivo Excel "ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL". Esta organización permite establecer la trazabilidad entre cada actividad prevista, la cantidad requerida, el precio unitario adoptado y la fuente de información utilizada para su determinación.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Es importante precisar que los precios identificados como FDRS_CAPITOLIO, FDRS_AGUAS, FDRS_AC, FDRS_AMIGOS y FDRS_ASOPERA, que se encuentran incorporados en la hoja del archivo Excel "ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL", específicamente en la hoja "5. PRESUPUESTO FINAL", corresponden a precios de referencia calculados y avalados técnicamente por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Dichos valores se encuentran soportados en el Link Estudios y Diseños y memorias de cálculo , donde se presenta el análisis detallado de los precios unitarios utilizados para cada actividad. Link: https://gobiernobogotamy.sharepoint.com/:f:/g/personal/janeiry_romero_gobiernobogota_gov_c o/IgANFDzsso2pRY64x9sb175AefMknoAXlCJNEbXBg3XHlA?e=G72xfg

La metodología aplicada permite identificar que los precios unitarios no fueron establecidos de manera arbitraria ni mediante una única fuente, sino mediante la confrontación y análisis de diferentes referencias de mercado. Entre estas se encuentran cotizaciones de proveedores externos, listas de precios de empresas especializadas, consultas realizadas en diferentes plataformas de información económica y técnica y fuentes institucionales de precios de referencia. Cuando fue necesario actualizar valores históricos, se consideraron las variaciones correspondientes mediante mecanismos de actualización de precios, incluyendo el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y las referencias metodológicas pertinentes, con el fin de aproximar los valores utilizados a las condiciones económicas vigentes para la fecha de estructuración del proceso.

Dentro de las fuentes comerciales consultadas se encuentran, entre otras, las listas de precios de empresas como EXTRUCOL y APOLO, además de las diferentes infografías y referencias utilizadas para soportar los precios de materiales, equipos y elementos requeridos para las actividades de obra. Estas fuentes se encuentran relacionadas en la carpeta "SOPORTES ADICIONALES" 5. LISTA DE PRECIOS, permitiendo identificar el origen de los valores incorporados en los respectivos análisis de precios unitarios. Es de aclarar que los precios de EXTRUCOL y APOLO son de 2025 y se les realizo su correspondiente indexación a 2026, detalle que se encuentra establecido en el "ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL".

De igual manera, las cantidades de obra utilizadas para estructurar el presupuesto tienen como antecedente técnico los estudios, diagnósticos y diseños desarrollados en el marco del Contrato de Consultoría CCS-630-2024, celebrado con el CONSORCIO ACUEDUCTOS VEREDALES SUMAPAZ 2024, identificado con NIT 901.883.627-4. Los resultados de dicha consultoría constituyen un insumo fundamental para determinar las necesidades de intervención, las cantidades de obra y las actividades requeridas en cada uno de los sistemas de acueducto.

Los estudios y diseños desarrollados en dicho contrato evidenciaron el deterioro progresivo de la infraestructura hidráulica existente, asociado a más de veinte años de operación continua, al desgaste natural de los materiales, a las condiciones ambientales propias del territorio y al incremento de la demanda del servicio por parte de la población beneficiaria. Estas circunstancias justifican la necesidad de adelantar las

obras de conservación, optimización, mejoramiento y puesta en marcha de los sistemas correspondientes a Amigos del Páramo, Capitolio, Aguas Claras y ASOPERABECA.

En consecuencia, el presupuesto oficial no se encuentra sustentado únicamente en valores históricos o en contratos de otras entidades, sino que parte de una necesidad técnica previamente diagnosticada, sobre la cual se determinaron las cantidades y actividades necesarias para recuperar y optimizar la infraestructura existente. Esta circunstancia fortalece la relación entre el presupuesto oficial y el objeto contractual, puesto que cada componente económico responde a una necesidad técnica identificada en los estudios y diseños.

Un elemento adicional de trazabilidad se encuentra en la codificación incorporada en los archivos de cálculo, entre ellos el ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL. En la columna denominada "B – ENTIDAD" se identifica la fuente utilizada para determinar cada precio unitario, mientras que en la columna "C – CÓDIGOS" se relacionan las referencias que permiten consultar el origen de los valores. De esta manera, es posible efectuar la trazabilidad desde el precio incorporado en el presupuesto oficial hasta la fuente utilizada para su determinación.

Los Análisis de Precios Unitarios (APU) constituyen, por su parte, el instrumento mediante el cual se desagrega cada actividad en sus principales componentes de costo, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para su ejecución. Para cada actividad se establece el consumo o rendimiento correspondiente y se determina el precio unitario y el valor total de acuerdo con las cantidades previstas.

Esta metodología permite que el presupuesto oficial responda a una estructura técnica y económica verificable y, adicionalmente, facilita el análisis posterior de las ofertas que sean presentadas por los potenciales proponentes. En particular, al tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios y fórmula de reajuste, la adecuada estructuración de los precios de referencia resulta fundamental para establecer una base objetiva que permita comparar las propuestas y posteriormente reconocer las cantidades efectivamente ejecutadas.

En este sentido, el presupuesto se encuentra alineado con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" y del Plan de Desarrollo Local "Sumapaz Camina Segura 2025-2028", particularmente con las estrategias orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de los servicios públicos rurales y al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento de agua para la población de la localidad.

En el Archivo Excel "ESTUDIO DE MERCADO PRESUPUESTO OFICIAL" se encuentra toda la trazabilidad para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de Licitación Pública, en donde se elabora un análisis matemático de acuerdo con las cantidades necesarias para el presente proceso y cada uno de los cálculos necesarios para determinar los presupuestos individuales por cada uno de los acueductos a intervenir y el cálculo de AIU que para este caso asciende a 25.98%

Una vez sumados y revisados los diferentes ítems de acuerdo con las necesidades de la entidad y con los análisis realizados por la parte técnica del FDRS se determina que el valor del presupuesto asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL**

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.693.186.437.00), con el fin de cumplir el objeto **REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**

4.1 ANALISIS E IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

Para la estructuración económica del proceso contractual cuyo objeto es **"REALIZAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**, se realizó la identificación de los impuestos, contribuciones, tasas, estampillas y demás cargas económicas que pueden incidir en la ejecución del contrato, con el propósito de que los proponentes conozcan desde la etapa de estructuración las obligaciones tributarias y parafiscales que deberán ser consideradas dentro de sus costos.

La identificación de estas cargas resulta especialmente importante teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una obra pública, se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios y fórmula de reajuste, tiene un presupuesto oficial de $2.693.186.437,00 y contempla la intervención de diferentes sistemas de acueducto ubicados en la localidad de Sumapaz. Por tanto, los costos tributarios y las retenciones aplicables deberán ser considerados por el contratista dentro de su estructura económica y, cuando corresponda, serán descontados por la Entidad al momento de efectuar los respectivos pagos.

En términos generales, los tributos y contribuciones que resulten aplicables al contrato dependerán de la naturaleza jurídica del contratista, de la actividad desarrollada, del tipo de pago, de la calidad de sujeto pasivo o agente retenedor y de la normativa tributaria nacional y distrital vigente al momento de la ejecución. En consecuencia, el presente análisis no implica que todas las cargas identificadas sean necesariamente asumidas o descontadas en todos los pagos, sino que establece los principales conceptos que deberán ser verificados y aplicados según corresponda.

En materia de impuestos nacionales, el contratista deberá considerar dentro de su estructura de costos los tributos derivados de la ejecución de la actividad económica y de la facturación de las obras, particularmente el Impuesto sobre las Ventas (IVA) cuando jurídicamente resulte aplicable a los bienes, servicios o actividades que integren la ejecución contractual.

La aplicación del IVA deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza específica de cada operación y con la calidad tributaria del contratista y sus proveedores. Por ello, en la estructuración de los análisis de precios unitarios deberán considerarse los impuestos que efectivamente graven cada uno de los componentes de materiales, equipos, transporte, servicios y demás elementos requeridos para ejecutar las actividades.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

De igual manera, el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales que le correspondan, incluyendo las relacionadas con el impuesto de renta, retenciones en la fuente y demás obligaciones fiscales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen tributario. Estas obligaciones corresponden a la situación particular de cada contratista y no necesariamente constituyen valores adicionales que deban ser adicionados de manera independiente al presupuesto oficial.

En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta considerando todos los costos tributarios que legalmente se encuentren a su cargo, evitando trasladar posteriormente a la Entidad obligaciones que correspondan exclusivamente a su condición fiscal.

Contribución especial de obra pública Por tratarse de un contrato de obra pública celebrado con una entidad pública distrital, deberá analizarse la aplicación de la **contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5 %)**. El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por la normativa posterior, establece la contribución del 5 % para los contratos de obra pública, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Para el ámbito distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda señala que la contribución especial de obra pública corresponde al 5 % del valor total del contrato, y establece reglas específicas para su recaudo por parte de las entidades distritales y fondos de orden distrital.

Esta contribución constituye un elemento de especial importancia para el presente proceso, por cuanto el contrato corresponde materialmente a una obra pública de infraestructura de acueducto. La modalidad de pago mediante precios unitarios no modifica por sí misma la naturaleza de obra pública ni elimina las obligaciones tributarias que correspondan. La DIAN ha señalado que la modalidad de pago, incluido el sistema de precios unitarios, no desnaturaliza el contrato de obra pública.

En consecuencia, la Entidad deberá efectuar el tratamiento correspondiente de esta contribución de acuerdo con la normativa vigente y las reglas distritales aplicables. La Secretaría Distrital de Hacienda indica que, para contratos de obra pública, la base comprende el valor del contrato y contempla el tratamiento correspondiente respecto de anticipos y cuentas pagadas.

Para efectos de la estructuración de la oferta, el proponente deberá considerar esta carga dentro de su estructura económica, sin que ello signifique necesariamente adicionar un 5 % al presupuesto oficial, dado que su tratamiento corresponde a una retención/recaudo asociado a los pagos del contrato.

Estampillas distritales Por tratarse de un proceso adelantado en el Distrito Capital, deberán considerarse las estampillas distritales legalmente aplicables, de acuerdo con el régimen tributario vigente al momento de la celebración, ejecución y pago del contrato.

La Secretaría Distrital de Hacienda establece actualmente, entre otras, las estampillas ProCultura, ProPersonas Mayores, Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años y Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, señalando que la liquidación de las retenciones se genera con ocasión de la suscripción de contratos, según corresponda.

En particular, para la estampilla ProCultura, la Secretaría Distrital de Hacienda señala una tarifa del 0,5 % sobre cada valor pagado, sin incluir IVA, mientras que para la estampilla ProPersonas Mayores señala una tarifa del 2 % sobre los valores pagados, igualmente sin incluir IVA.

Por su parte, la información oficial distrital establece que la estampilla correspondiente a los 50 años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional tiene como hecho generador, entre otros, la suscripción de contratos de estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en la jurisdicción del Distrito Capital, con una tarifa del 0,5 % bajo las condiciones establecidas en la regulación distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda actualizó en julio de 2026 el procedimiento de reporte de estas estampillas y de la contribución especial de obra pública mediante la Resolución DDI-023549 de 2026**,** actualmente vigente.
Por tanto, para el presente proceso deberán aplicarse las estampillas que correspondan de acuerdo con el sujeto contratante, el tipo de contrato, la naturaleza del contratista, la base gravable y las exclusiones previstas en la normativa distrital. La Entidad efectuará las retenciones que legalmente correspondan al momento de realizar los pagos.

Impuesto de Industria y Comercio – ICA El contratista deberá igualmente considerar el **Impuesto de** Industria y Comercio (ICA) **y las correspondientes** retenciones de ICA, cuando sean aplicables, de acuerdo con las actividades económicas desarrolladas en jurisdicción de Bogotá D.C., su calidad de contribuyente y las reglas tributarias distritales.

El ICA constituye una obligación propia del desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción correspondiente. En consecuencia, su tratamiento deberá determinarse conforme a la actividad efectivamente desarrollada por el contratista, la base gravable y las disposiciones tributarias distritales vigentes.

Para efectos de la presentación de las ofertas, cada proponente deberá establecer, conforme a su situación tributaria particular, los costos que pueda generar este impuesto y las respectivas retenciones, sin que la Entidad pueda determinar de manera uniforme la carga tributaria individual de todos los posibles oferentes.

Retenciones en la fuente Los pagos derivados del contrato estarán sujetos a **las** retenciones tributarias que legalmente correspondan**,** de acuerdo con la naturaleza del concepto pagado, la calidad tributaria del contratista y las disposiciones nacionales y distritales aplicables.

En consecuencia, las retenciones practicadas por la Entidad no constituyen un costo adicional al presupuesto oficial, sino un mecanismo de recaudo anticipado de obligaciones tributarias del contratista. El valor efectivamente recibido por el contratista será, por tanto, el resultado del valor reconocido en cada cuenta menos las retenciones y descuentos legalmente procedentes.

Este aspecto deberá ser considerado por los proponentes al momento de elaborar sus flujos de caja y determinar las condiciones financieras de ejecución del contrato.

Contribuciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, Aunque técnicamente no corresponden a impuestos, dentro de la estructura económica del contrato deben considerarse las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y aportes parafiscales derivados de la vinculación del personal requerido para la ejecución de las obras.

El contratista deberá cumplir las obligaciones relativas a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar y demás aportes que resulten exigibles respecto de los trabajadores vinculados al proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Esta consideración resulta especialmente relevante para el presente proceso debido a que la ejecución de las obras requerirá personal técnico, profesional, operativo y administrativo en diferentes frentes de trabajo. Los costos laborales y las correspondientes obligaciones de seguridad social deberán estar incorporados dentro de los análisis de precios unitarios y de los costos indirectos considerados por el proponente.

Así mismo, el cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado durante la ejecución contractual en los términos establecidos en la normativa de contratación estatal y en los documentos del proceso

Concepto	Tratamiento para el presente proceso
IVA	Se aplicará cuando legalmente corresponda, según la naturaleza del bien o servicio y la situación tributaria del contratista.
Retención en la fuente	Se practicará conforme al concepto del pago, calidad tributaria y normativa vigente.
ICA y retenciones de ICA	Deberán considerarse de acuerdo con la actividad desarrollada y el régimen tributario distrital aplicable.
Contribución especial de obra pública	**5 %**, en los términos de la legislación aplicable a los contratos de obra pública y las reglas distritales de recaudo.
Estampilla ProCultura	0,5 **%** sobre los valores pagados, sin IVA, cuando resulte aplicable.
Estampilla ProPersonas Mayores	**2 %** sobre los valores pagados, sin IVA, cuando resulte aplicable.
Estampillas universitarias distritales	Se aplicarán cuando se configure el hecho generador y de acuerdo con las tarifas y condiciones vigentes.
Seguridad social	A cargo del contratista respecto del personal vinculado, conforme a la legislación laboral y de seguridad social.
Aportes parafiscales	A cargo del contratista cuando se configuren las condiciones legales para su pago.
Permisos, tasas y derechos ambientales	Se asumirán cuando sean necesarios para la ejecución de las actividades y conforme a las tarifas de la autoridad competente.
Otros tributos territoriales	Serán aplicables únicamente cuando se configure el respectivo hecho generador.

De acuerdo con el análisis efectuado, la estructuración económica del proceso deberá contemplar los impuestos nacionales, tributos distritales, estampillas, contribuciones, retenciones, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas que resulten legalmente aplicables. La determinación definitiva de cada

obligación dependerá de la naturaleza del contratista, de las actividades ejecutadas, de la forma de pago y de la normativa vigente al momento de la causación.

Para este contrato resulta especialmente relevante la contribución especial de obra pública del 5 %, así como las estampillas distritales y las retenciones que correspondan. La normativa distrital actualmente establece mecanismos específicos para el recaudo de estas obligaciones y contempla expresamente su aplicación a contratos y pagos realizados por entidades y fondos del Distrito.

Por lo anterior, los proponentes deberán incorporar dentro de su estructura de costos todos los impuestos, contribuciones, tasas, estampillas, retenciones, obligaciones laborales y demás cargas que legalmente les correspondan, sin que puedan posteriormente alegar desconocimiento de dichas obligaciones para solicitar reconocimientos económicos adicionales a la Entidad.

Finalmente, deberá dejarse establecido en los documentos del proceso que las retenciones y descuentos tributarios que efectúe la Entidad se realizarán conforme a la legislación vigente al momento del pago, razón por la cual cualquier modificación normativa que afecte las tarifas, bases gravables, sujetos pasivos o mecanismos de recaudo deberá ser aplicada según corresponda durante la ejecución contractual. La regulación distrital en esta materia continúa siendo objeto de actualización; de hecho, la Resolución DDI-023549 de 2026 actualizó recientemente el procedimiento de reporte de estampillas y de la contribución especial de obra pública.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector realizado para la presente contratación se encuentra en documento adjunto denominado "ESTUDIO DEL SECTOR OBRA ACUEDUCTO", documento tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, teniendo en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra eficiente 2025.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en

el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($2.693.186.437) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, liquidado con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El fundamento normativo de la modalidad de licitación pública se encuentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015., para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.9.2 del Documento Base, estos proponentes no están obligados a inscribirse en el RUP.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado, su propuesta debe quedar habilitada en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del pproceso de ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

A. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Lo anterior, en los términos del literal D del numeral 3.2 – Capacidad Jurídica del Documento Base de los Documentos Tipo, que incluye la consulta del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Adicionalmente, en el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga.

Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.

Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda.

5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La acreditación de la existencia y representación legal se sujetará a lo dispuesto en el numeral 3.3 – Existencia

y Representación Legal del Documento Base de los Documentos Tipo para la licitación de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, cuyo texto se adopta integralmente y prevalecerá en caso de cualquier diferencia con el presente estudio previo.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del pproceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del pproceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de ccondiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el rrepresentante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del rrepresentante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

La conformación y acreditación de los proponentes plurales se sujetará a lo dispuesto en el numeral 3.3.3 –

Proponentes Plurales del Documento Base de los Documentos Tipo, cuyo texto se adopta integralmente, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y prevalecerá en caso de cualquier diferencia con el presente estudio previo.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de

los anteriores.

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO 6 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES)

5.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legale**s suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones o documento base:

Indicador	Fórmula	VALOR CONCERTADO PARA MIPYMES	VALOR CONCERTADO DEMÁS PROPONENTES
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥1,10	≥1,25
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 73%	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0	≥ 1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	VALOR CONCERTADO PARA MIPYMES	VALOR CONCERTADO DEMÁS PROPONENTES
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0	$\geq 0{,}05$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0	$\geq 0{,}03$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro a corte de 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional . El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones o documento base.

6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP **DEBE PRESENTAR** los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en

caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual ANEXO-1 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual -ANEXO 1 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual-ANEXO 2 Certificación de Capacidad Técnica .

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología

vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual-ANEXO 3 Saldo Contratos En Ejecución (SCE) suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual-ANEXO 3 Saldo Contratos En Ejecución (SCE) firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano

que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.2.1.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

6.2.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)

A. Experiencia general: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

B. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

EXPERIENCIA GENERAL: OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN EN OBRAS DE ACUEDUCTO (NOTA: DADO QUE EL OBJETO CORRESPONDE A ACUEDUCTO, LA EXPERIENCIA EXIGIBLE ES EN PROYECTOS DE ACUEDUCTOS).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (F = 50 %): POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL 50 % EN LAS CANTIDADES DE OBRA MÁS REPRESENTATIVAS REFERIDAS EN EL PRESENTE PROCESO, CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD DE: DENTRO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE HA EJECUTADO DIRECTAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS:

A) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacena-miento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a (50%) del volumen establecido en la presente convocatoria (Volumen diseñado x 50%=13 m3 x 50%=6.5 m3); y a la cual debe corresponder con el tipo de material de la estructura requerida (Concreto)

B) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en estructuras de captación, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los litros por segundo (Caudal de diseño x 50%= 3.57 lps x 50%=1.785 lps) establecidos en la presente convocatoria para la captación.

C) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (ml tubería x 50%= 4123 ml x 50%= 2061 ml) metros lineales, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras), el cual corresponde a tuberías en PEAD y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (1" a 4").

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 6.2.1.6 de los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones en el numeral 3.5.6.

6.2.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son osl segmentos 72 y 83.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones y 6.2.1.8 de los presentes estudios previos. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la

acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la

respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones y en el numeral 6.2.1.6 de los presentes estudios previos. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

6.2.1.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
831015	83-Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10-Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
721015	72- Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo para la construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.2.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato a menos que los documentos del numeral 3.5.6 del pliego de condiciones y numeral 6.2.1.6 de los presentes estudios previos, así lo determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo de que los documentos del numeral 3.5.6 del pliego de condiciones y numeral 6.2.1.6 de los presentes estudios previos, de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.2.1.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá

aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11. del Pliego de Condiciones.

6.2.1.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del pliego de condiciones o documento base.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Teniendo en cuenta que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipyme, no aplica el traslado del puntaje Mipyme a la oferta económica previsto en el Documento Base para las convocatorias limitadas, por lo que se mantiene el cuadro de puntajes anterior.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

7.1.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del presente proceso se realizará por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, se aplicarán lo señalado a continuación:

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	90%	Actas mensuales de recibo parcial de obra (90%)	Se realizarán pagos mensuales (Según actas de corte de avances de obras parciales). Estos valores corresponderán a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas (ítems) y recibidas a satisfacción, valoradas a los precios unitarios fijos del contrato. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría
2	10%	10%	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final por parte de Interventoría, teniendo en cuenta la lista de chequeo del FDRS

La forma de pago establecida incluye los gastos en los que incurra el contratista dentro de la Fase II, Por lo tanto, no se aceptará reclamación cuya pretensión esté encaminada al reconocimiento de costos de dicha etapa, salvo aquellas circunstancias que logren acreditar el rompimiento del equilibrio económico del contrato.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El proponente debe diligenciar la oferta económica en el formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial en formato excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de

ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones o documento base del proceso.

7.1.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones o documento base del presente proceso.

7.1.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del pliego de condiciones. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2026 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2026.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.3 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(ii) presentación de un plan de calidad	9
Total	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

7.1.4 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.1.5 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico

para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

7.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.7 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 3 del FORMATO 9A – **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26 de septiembre de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.1.8 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes

presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.1.9 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.1.10 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el

artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 6.2.1.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.1.11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.1.12 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.1.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento de criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C –

Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del p Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
 b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
 c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o represen-

tantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10 GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Estos eventos son: (i) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En todo caso, la garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será del cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras a satisfacción (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021).</td><td>El valor de la garantía será del treinta (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su

Característica	Condición
	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del contrato es superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Así mismo, deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o, en su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad sea el asegurado (artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015). El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

11.1 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las indicaciones de la Cláusula 15 – Multas del Anexo 5 – Minuta del Contrato (documento tipo CCE-EICP-IDI-16 de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico), el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS analizó las opciones de multas previstas en el documento tipo y seleccionó aquellas que guardan relación directa con las obligaciones del contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento y optimización de los acueductos veredales de la localidad, con el fin de conminar al Contratista al cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones. Las multas tienen carácter de apremio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios; su imposición no exonera al Contratista del cumplimiento de la obligación incumplida ni excluye la aplicación de la cláusula penal o la declaratoria de incumplimiento.

Multas seleccionadas y justificación. Se incluyen las multas asociadas a: (i) el incumplimiento del porcentaje mínimo de mano de obra no calificada de la región (30 %) y de vinculación de mujeres, por el impacto social del proyecto en la población rural de Sumapaz; (ii) el incumplimiento del porcentaje del cinco por ciento (5 %) de provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional, obligación incluida en el contrato; (iii) la omisión de informar investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista; (iv) el incumplimiento del porcentaje de personal colombiano ofrecido para el puntaje de apoyo a la industria nacional (Opción 2 del Formato 9A y Formato 9B); (v) el atraso en el cronograma de obra, causal de mayor relevancia dado el plazo de ocho (8) meses y las condiciones de acceso, clima y distancias del territorio rural; (vi) no mantener vigentes las garantías; (vii) no entregar la información solicitada por la interventoría; (viii) el atraso en la firma del acta de inicio o en la entrega final de la obra; (ix) el incumplimiento de las órdenes de la interventoría; (x) el incumplimiento del factor de calidad ofrecido (disponibilidad de maquinaria y plan de calidad); (xi) el cambio de personal sin aprobación de la interventoría; y (xii) el atraso en el pago de salarios, seguridad social y parafiscales.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

Multas no aplicables. No se incluyen las multas asociadas a la Opción 1 del Formato 9A (bienes nacionales relevantes), toda vez que, conforme a la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran inscritos en dicho registro.

Tasación y límites. La cuantía de cada multa es la establecida en la Cláusula 15 del Anexo 5 – Minuta del Contrato, fijada en porcentajes del valor del contrato o en salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo los principios de proporcionalidad y razonabilidad frente a la gravedad de cada incumplimiento. Conforme al Parágrafo 6 de dicha cláusula, ninguna sanción asociada a una causal, aplicada de forma independiente, podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Procedimiento. La imposición de multas se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del Contratista y del garante, con fundamento en el informe de la interventoría que soporte los hechos, la obligación incumplida, la causal y la tasación de la multa.

Cobro. El valor de las multas impuestas se descontará de los saldos a favor del Contratista o se hará efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento, la cual ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo establecido en el numeral de garantías del presente documento.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

11.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de

incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

11.3 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 14. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

12 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. El presente contrato, no dará inició a su ejecución, hasta tanto no exista un contrato de interventoría debidamente adjudicado, perfeccionado y en ejecución; dado que, la interventoría es quien ejerce la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social de la ejecución de la obra, y es de obligatorio cumplimiento.

Los proponentes con su participación y presentación en el presente proceso de selección aceptan los riesgos inherentes a la selección, evaluación y adjudicación del concurso de méritos para el contratista interventor.

- **FASE I**- Preliminares (1 mes)
- **FASE II**-Mantenimiento, mejoramiento, optimización de los acueductos veredales (7 meses)

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA:

No.	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Fase I (1 MES)									
1	Revisión de diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuestos								
2	Plan Detallado de Trabajo (PDT)								
3	Elaboración y/o actualización de diagnósticos técnicos								
4	Verificación de permisos y licencias								
5	Cronograma general del proyecto								
6	Programa de suministros e insumos								
7	Plan de Calidad de la Obra								
8	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)								
9	Programa de Manejo Ambiental (PMA)								
10	Programa de Gestión Social								
11	Aprobación de planes y programas								
Fase II (7 MESES)									
5	Intervención Acueducto Amigos del Páramo (Toldo-San Antonio)								
6	Intervención Acueducto Asoaguas Claras (Capitolio-aguas claras)								
7	Intervención Acueductos Asoperabeca I (Istmo-Tabaco)								
8	Actividades transversales (calidad, SST, gestión social, ambiental)								
9	Revisión y aprobación parcial de avances por Interventoría y FDRS								
10	Pruebas hidráulicas y de operación por acueducto								
11	Entrega de manuales de operación y mantenimiento								
12	Acta de vecindad y cierre ambiental, elaboración de informe técnico, ambiental y social								

NOTA: La ejecución se realizará en ocho (08) meses, lo que hace superar la vigencia fiscal 2026 y por tanto se dejó el capítulo denominado FÓRMULA DE REAJUSTE

12.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.693.186.437)** incluido AIU y demás costos directos o indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración del contrato

El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

12.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, se aplicarán lo señalado a continuación:

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	90%	Actas mensuales de recibo parcial de obra (90%)	Se realizarán pagos mensuales (Según actas de corte de avances de obras parciales). Estos valores corresponderán a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas (ítems) y recibidas a satisfacción, valoradas a los precios unitarios fijos del contrato. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría
2	10%	10%	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final por parte de Interventoría, teniendo en cuenta la lista de chequeo del FDRS

Nota 1 - El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO.

Se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría y supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por la Interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo y sitio de intervención.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 2: Para efectos del control y seguimiento financiero del contrato, cada acta parcial de obra deberá discriminar el valor de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, valoradas conforme a los precios unitarios fijos contractuales.

Se precisa que el 10 % establecido para el pago final no corresponde a una retención mensual sobre las actas parciales, sino a un porcentaje del valor total de las obras efectivamente ejecutadas y reconocidas al cierre del

contrato, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos para el recibo final y la liquidación.

En consecuencia, los pagos parciales se efectuarán hasta alcanzar el límite acumulado del 90 % del valor contractual, sin perjuicio de las retenciones tributarias y demás descuentos legalmente aplicables, los cuales deberán identificarse de manera independiente en los respectivos documentos de pago. El saldo correspondiente al pago final se determinará mediante el balance financiero definitivo del contrato, teniendo en cuenta el valor total ejecutado y reconocido, los pagos parciales realizados y los requisitos establecidos para su liquidación.

Nota 3 - No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la interventoría de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

Nota 4 - En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 5 - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 6 - En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 7 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor

a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio

Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el FONDO, **dentro de los DIEZ (10) días calendario**, siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse aprobados por la interventoría:

1. Oficio remisorio (deben estar relacionados todos los documentos entregados)

2. Informe de ejecución financiero - Balance detallado

3. La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, con sus respectivas memorias por punto de trabajo y detallada por actividad, con su respectivo registro fotográfico.

3.1 Actas de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo por frente de obra y acta de corte con cantidades consolidadas.

3.2 Acta de fijación de precios para ítems no previstos (incluyendo justificación y anexos), si en el periodo se realizó.

3.3 Memorias de cálculo de cantidades, deberán contener:

- Registro fotográfico de los elementos o materiales instalados.
- Esquema donde se ubiquen los elementos y materiales a cobrar.
- Fórmulas detalladas donde se conozca las cantidades de los elementos.
- Observaciones si es el caso que permitan esclarecer los datos relacionados.
- Deberán estar verificadas, avaladas y firmadas por la Interventoría.

4. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

5. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).

6. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.

7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

8. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor.

9. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán radicarse en el Fondo de Desarrollo Rural con el tiempo pertinente dentro de PAC programado con antelación, en caso de no entregar las cuentas dentro de la programación de pagos no serán responsabilidad de la supervisión el desembolso a el trámite de la misma.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El último pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato.

NOTA - INFORME FINAL: El contratista entregará a la INTERVENTORÍA al terminar los trabajos un informe, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales
- Breve descripción de los trabajos
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de obra).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos (si aplica), ajustes de pagos, reclamaciones (si aplica)
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Hoja de vida de las intervenciones realizadas, es decir, se deberá evidenciar los cambios con el antes y después en los frentes de obra.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diagnósticos y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

NOTA – LIQUIDACIÓN: El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la interventoría el acta de liquidación final del contrato, junto con los demás documentos requeridos por el Fondo, en los términos que indica la ley.

Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en las correcciones que haya lugar y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el interventor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista certificado de cumplimiento.
- Acta de Terminación.
- Acta de recibo a satisfacción realizada por el contratista de obra y debidamente avalada por el interventor del contrato y el apoyo a la supervisión.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe final donde se plasme el resumen de las actividades ejecutadas durante el contrato de obra.
- Revisión de cada una de las carpetas de ejecución del contrato de obra en orden cronológico, que deben reposar en la plataforma secop del contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

13 ÍTEMS NO PREVISTOS

Se entiende por ítem no previsto aquel ítem que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el **sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU.** En el caso que no se encuentre en

el visor de precios del IDU, se debe realizar la entrega de mínimo tres cotizaciones, de las cuales se realizará el correspondiente análisis económico y estudio de mercado con el fin de asegurar que los precios no tengan un sobrecosto (acorde con los precios actuales del mercado a la fecha de la presentación), y el análisis de precios unitarios APU de cada uno de los ítems junto con los esquemas y memorias de cálculo que haya lugar, dichos documentos deberán ser entregados por el CONTRATISTA y aprobados por la INTERVENTORÍA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DESIGNADO.

La inclusión de ítems No previstos se realizará mediante documento modificatorio del contrato, el cual deberá estar soportado con los siguientes documentos:

- Informe presentado por el contratista de obra donde justifique la necesidad de incluir ítems No previstos dentro del proyecto junto con los respectivos soportes
- Aprobación por parte de la interventoría, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que soportan la decisión, remitiendo bajo oficio al supervisor del FDRS.
- Suscripción del acta de fijación de precios para ítems no previstos (Formato definido por las partes) firmado por Contratista de obra, Interventoría, Apoyo a la supervisión y Supervisor.

El Fondo de Desarrollo Rural se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

13.1 MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden el estimativo inicial. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

En caso de que el contratista y la interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de mayores cantidades de obra necesarias para cumplir la meta física, el contratista de obra remitirá el acta de mayores cantidades (se debe presentar la columna donde se evidencie las mayores cantidades de obra, sin superar el valor del presupuesto oficial.) con la respectiva justificación, para la evaluación técnica, económica y la aprobación por parte de la Interventoría.

Para este procedimiento no será necesaria la suscripción de una modificación del contrato, sin embargo, se debe presentar el balance de obra, acta de cobro parcial, memorias de cálculo de cantidades y esquemas a que haya lugar en el informe mensual para pago del periodo correspondiente, suscrita y aprobada por el contratista de obra, el interventor y validado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado la Entidad.
Nota: Para los procedimientos relacionados con (adición, prorroga y/o modificatorias al contrato), se debe presentar con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento (aprobado por la interventoría), diligenciando para el efecto, la correspondiente justificación de esta se deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de procedimiento de la entidad – FDRS.

Si las mayores cantidades de obra implican la incorporación de recursos al contrato, se deberá adelantar y tramitar la respectiva modificación al contrato, en los términos descritos en el párrafo anterior y contar con las respectivas apropiaciones presupuestales.

14 FORMULA DE REAJUSTE

En caso de presentarse variaciones financieras y económicas para la ejecución del presente contrato, las partes de común acuerdo establecerán los mecanismos de resolución y equilibrio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

> *"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*
> *1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato".*

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato."

Nota: EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS pagará el valor del presente contrato por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE, cuando aplique, condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría y el FDRS, para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato y será ajustado y cancelado de la siguiente manera: Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se estima ejecutarse en el año 2026-2027, los precios estimados para lo obra, se ajustarán conforme el IPC corrido acumulado del año inmediatamente anterior.

14.1.1 CONSIDERACIONES DE LA FORMULA DE REAJUSTE

En los contratos estatales de obra pública, como aquellos relacionados con mejoramiento y optimización de acueductos veredales promovidos por la Alcaldía Local de Sumapaz, la aplicación de la fórmula de reajuste de precios juega un papel fundamental. Esta herramienta contractual tiene como propósito principal compensar las variaciones que puedan surgir en los costos de los insumos durante la ejecución del proyecto, garantizando el equilibrio económico del contrato y la continuidad de la obra.

Uno de los principales aportes de esta fórmula es la protección frente a variaciones económicas. Los procesos de construcción están expuestos a constantes fluctuaciones en los precios de materiales como el cemento, el acero, la grava y en los costos de mano de obra o transporte. Al aplicar un mecanismo de reajuste, el contratista tiene la posibilidad de mantener la viabilidad financiera del proyecto a pesar de estas variaciones. A su vez, la entidad contratante en este caso la Alcaldía Local de Sumapaz asegura que el contratista no se vea obligado a abandonar la obra o a presentar solicitudes de adiciones presupuestales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Además, el uso de fórmulas paramétricas basadas en índices oficiales publicados por entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), garantiza la transparencia y objetividad en los reajustes. Este aspecto es crucial en un proceso licitatorio público, en el cual deben prevalecer los principios de legalidad, equidad y pluralidad de oferentes. La fórmula no es arbitraria, sino que está anclada a valores técnicamente definidos que permiten ajustes proporcionales y justos.

Desde el punto de vista jurídico, la fórmula de reajuste contribuye a mantener el equilibrio económico del contrato, un principio central del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993). Su ausencia o aplicación indebida puede derivar en controversias legales, reclamaciones económicas e incluso en la nulidad parcial del contrato.

En conclusión, la fórmula de reajuste no solo es un mecanismo técnico, sino también un instrumento de protección legal, financiera y operativa. En el contexto de proyectos liderados por la Alcaldía Local de Sumapaz, su adecuada implementación garantiza la sostenibilidad del contrato, el cumplimiento de los cronogramas y la entrega de soluciones a la comunidad sin mayores contratiempos.

La fórmula de reajuste se aplicará de acuerdo con el cambio de vigencia y se limita a los ítems definidos como reajustables. El contratista, para acceder a dicho ítems ajustables debe presentar documentación técnica y económica que sustente los cambios de costos. Esta dinámica implica una responsabilidad administrativa tanto para el contratista, la interventoría y así mismo la entidad ya que requiere de seguimiento, verificación y control de la solicitud de reajuste.

VIR = Valor del ítem reajustado
VIAV 2025 = Valor del ítem adjudicado vigencia 2026
IPC Anual = El IPC anual que reporte el DANE[1] 2026 - 2027

VIR = (VIAV 2026) *(1+IPC anual)

[1] DANE; Índice de Precios al Consumidor (IPC); DISPONIBLE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011

15 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad,

adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Adicionalmente el contratista estará obligado a cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
20. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
21. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
22. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
23. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
24. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

TÉCNICAS

1. Realizar la revisión detallada de la información técnica entregada por el contrato de consultoría CCS-630-2024, de los sistemas de acueducto veredal objeto de intervención, incluyendo estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, informes previos y antecedentes de operación.
2. Asumir la responsabilidad de los resultados de la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños en cuanto a la implementación de los mismos y la ejecución de las obras contratadas, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.
3. Verificar que las intervenciones propuestas cumplan con los criterios técnicos establecidos

conforme con el RAS 2000, resolución 330 de 2017 y resolución 799 de 2021, en marco de acueductos y saneamiento básico.

4. Realizar la entrega los APU´s contractuales y el desglose de AIU dentro de los primeros 5 días luego de firma de acta de inicio.
5. Verificar mediante visita técnica inicial las condiciones iniciales de cada uno de los frentes de obra, con el fin de verificar los permisos para intervenir con su levantamiento de ACTA DE VECINDAD
6. Realizar la correspondiente socialización con las asociaciones de acueductos veredales y comunidad, sobre las intervenciones a realizar dentro de la localidad de Sumapaz
7. El contratista se obliga a contar con una bitácora de obra en donde consignará diariamente las ordenes instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA en todo a lo que respecta a los frentes de obra. El uso de la bitácora será de obligatorio cumplimiento y solo tendrá derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y el FDRS. Una vez terminada la obra, la bitácora deberá ser entregada al apoyo de la supervisión de la interventoría para su custodia.
8. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
9. Realizar y cumplir con el cronograma de trabajo que sea aprobado por la Interventoría
10. Realizar la instalación de vallas y/o pendones por cada frente de trabajo
11. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de proyecto, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
12. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
13. Entregar el manual de operación y mantenimiento de cada una de las intervenciones, hasta tanto, entre otras no se realizará el recibo a satisfacción del contrato de obra.
14. Realizar la compra de los elementos eléctricos como transformadores, celdas, entre otras, para las obras de construcción eléctricas, previendo los periodos de fabricación o importación, para dar cumplimento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso, los cuales deberán cumplir con las normas y el proyecto eléctrico aprobado.
15. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas. Éste deberá ser presentado mínimo con cada corte de obra.
16. Entregar una vez terminado el contrato los respectivos planos récord de las obras ejecutadas, si llegaron a contar con algún ajuste durante la apropiación de los diseños.

ADMINISTRATIVAS

1. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Rural de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En

caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

3. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos, con el fin de cumplir con la ejecución de las Obras como una obligación de resultado, en cuanto a su calidad, o, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad

4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución de la FASEII. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de los perfiles de los profesionales exigidos y ofertados para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos suscritos entre el personal y EL CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural, si es el caso. El supervisor contará con dos (2) días hábiles para efectuar la revisión y en caso de solicitud de ajustes al CONTRATISTA contará con dos (2) días hábiles adicionales para subsanar.

5. Presentar el plan de trabajo durante la etapa de revisión de los diagnósticos, estudios y diseños, que incluya como mínimo la organización y responsabilidades del recurso humano con relación a: frentes de trabajo mínimo requeridos. En todo caso EL CONTRATISTA deberá garantizar la dedicación requerida por el proyecto y el cumplimiento del PAPSO en cada jornada; líneas de mando y coordinación.

6. Durante la ejecución del contrato y de manera mensual, se deberá radicar ante el FONDO (por medio de la interventoría), en un plazo no mayor a DIEZ (10) días calendario (mes vencido), EL INFORME MENSUAL (Técnico, ambiental, seguridad y salud de trabajo y social) conforme a la lista de chequeo entregada por la entidad. Dicho informe deberá encontrarse aprobado y firmado por el Representante Legal de la Interventoría.

7. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Entregar el Plan de Gestión Ambiental y SST, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar y contenido Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la fase I-preliminares.

2. Dar cumplimiento a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes específicamente las contempladas en el decreto 1072 de 2015 o en su defecto a la implementación de los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

3. Verificar el uso de implementos de seguridad industrial de todo el personal utilizados en la ejecución de los trabajos, así como la señalización y protección del área de trabajo.
4. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad y los trabajadores.
5. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA dará cumplimiento a lo estipulado en el FACTOR DE CALIDAD de los estudios previos, así mismo, deberá realizar un informe de seguimiento, con el fin de que la entidad verifique el cumplimiento de ello. Dicho informe deberá ser APROBADO por la Interventoría.
6. En materia de control de calidad y especificaciones técnicas, el proponente debe tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe ceñirse a los manuales que apliquen.
7. En materia de servicios el proponente debe asumir los costos por consumo de servicios públicos, y dejarlo en acta de vecindad.
8. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio del cual acredite que la empresa CONTRATISTA y/o el personal vinculado al proyecto, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato y para cada informe.
9. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría y/o supervisión, durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo
10. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, vegetación y/o cuerpos de agua aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales elementos, por encontrarse en zonas de paramo y/o reservas ambientales.
11. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
12. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los criterios y parámetros ambientales establecidos en la ficha ambiental y guía verde del distrito, para lo cual previo a la ejecución del contrato suscribirá documento en el cual se compromete a adoptar buenas prácticas en lo que concierne a la gestión de residuos, manejo de recursos naturales y buenas prácticas ambientales
13. El CONTRATISTA deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad conforme a los dispuesto en el instructivo GCO-GNI-IN001 "GUIA DE CONTRATACION SOSTENIBLE" del proceso de gestión corporativa local de la Secretaria Distrital De Gobierno versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, específicamente con las Fichas No. 10, 25, 12 del ministerio de ambiente, garantizando los requisitos ambientales y sociales establecidos.

Nota: En caso de que las empresas cuenten con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores, deberán tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y

2.2.4.6.28.

SOCIALES:

1. Entregar el Plan de Gestión Social en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la fase I.-Preliminares.
2. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, en cumplimiento de los lineamientos del Manual de Imagen: de La Alcaldía Local y la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, tomar registro fotográfico. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual deberá ser entregado en la fase I-preliminares.
4. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la Interventoría y/o Supervisión durante el desarrollo y seguimiento social.
5. En materia de participación comunitaria y divulgación, mediante un plan de integración social, el proponente debe realizar con la comunidad diferentes actividades de socialización estas se deben dar al inicio, durante y al final de la ejecución del contrato.
6. El contratista debe obtener de la población local por lo menos el 30% del personal requerido para mano de obra no calificada. En todos los casos el primer responsable por las actuaciones u omisiones de estas personas es el contratista por ello se le otorga la autonomía de establecer los criterios de selección. La supervisión vigilará que el proceso de selección de los pobladores locales, de acuerdo con los términos de la convocatoria, sea objetivo.
7. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
8. Productos para entregar por parte del contratista: a) En desarrollo de la obra el Contratista se obliga a entregar lo relacionado en el anexo técnico; b) Cuando haya lugar se deben tener en cuenta la existencia de las normas técnicas colombianas ISO-NTC 9001:2004, ISO-NTC 14001: 2004. NTCOSHAS 18001:2004, SA 8000, NTC 1335:2002; c) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Ambiental para el Sector de la Construcción, además de incluir las disposiciones de la Resolución 1115 de 2012 sobre los RCD, de acuerdo a la competencia de la obra y condiciones de la localidad; d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura en el Área Rural del Distrito Capital", emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano y acorde al cumplimiento normativo ambiental vigente

TERMINACIÓN, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN:

1. Proporcionar la información completa, para la presentación del informe final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.

2. Suministrar oportunamente la información requerida para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el FDRS debe entregar al CONTRATISTA de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.

3. Suministrar oportunamente, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la supervisión y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Efectuar la actualización de las pólizas para el contrato de obra, hasta la liquidación del mismo.

6. Entregar la información a su cargo cumpliendo los requerimientos de gestión documental, así como la información digitalizada en su extensión original y en formato pdf firmada.

7. Suscribir el Acta de terminación del contrato, si a la fecha se tienen observaciones de las obras ejecutadas, estas deberán quedar consignadas en esta acta con un plazo de tiempo establecido para la atención por parte del constructor.

8. El CONTRATISTA garantizará que las obras cumplan con las condiciones de calidad previstas para su recibo final y suscripción del acta de recibo final de las mismas, todas las obras deberán ser verificadas y avaladas por el FDRS.

9. Entregar las bitácoras de obra al FDRS, debidamente diligenciadas y firmadas por la Interventoría.

10. Suministrar al FONDO los planos récord (si tuvieron algún ajustaron), así como el MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de cada una de las intervenciones objeto del presente proyecto, todo esto con previa revisión y el aval de la interventoría.

11. Realizar la liquidación del contrato, una vez finalizadas las obras y recibidas a satisfacción. El Manual de Contratación (GCO-GCI-M003) y Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCI-M004) de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, establece dentro de las obligaciones generales la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales.

12. Anexar los documentos solicitados en la Lista de Chequeo-Liquidación de Contratos que entregue el FDRS, Así mismo, el CONTRATISTA deberá:

- Adjuntar y tramitar de manera conjunta con la INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN las actas de terminación, acta de recibo final de obra y acta de liquidación.
- Actualización de pólizas de acuerdo con los datos registrados en el acta de recibo final de obra.
- Elaboración del informe final de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Se deben tener todas las peticiones ciudadanas que se generen durante la ejecución, atendidas y cerradas.
- Generar paz y salvos de los proveedores, subcontratistas y de más personal que fue contratado en el proyecto de forma directa, sin estos documentos no será posible la liquidación del Contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL SUMAPAZ

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Verificar a través de la interventoría, la correcta ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Suscribir el Acta de terminación del contrato, si a la fecha se tienen observaciones de las obras ejecutadas, estas deberán quedar consignadas en esta acta con un plazo de tiempo establecido para la atención por parte del contratista de Obra.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

16 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por una INTERVENTORÍA EXTERNA para que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de este, el cual no releva al Contratista de su responsabilidad.

El Fondo de Desarrollo Rural de SUMAPAZ cumpliendo con el principio de responsabilidad y con el fin asegurar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad debe garantizar la correcta administración e inversión de los recursos públicos y la debida ejecución de las actividades, para lo cual se contratará una interventoría de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80, que estipula "*(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*"

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario que a través del interventor se ejerzan actividades de control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, que permitan verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, actividades sociales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, y las demás establecidas en el contrato.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La interventoría deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La contratación de la INTERVENTORÍA la adelantará el FONDO a través de un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

17 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

18 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico:(571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto único del Sector Mujeres"* ***Artículo 28. Alcance****. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente título se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.*

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 640 de 2025. "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"* ***Artículo 366.*** *Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción. En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma.*

19 LIQUIDACIÓN

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o

superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El IVA deberá discriminarse. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo. En el evento de que se ofrezcan descuentos no solicitados, estos no serán considerados para la evaluación de la oferta. Las ofertas que señalen un valor del costo básico de la propuesta mayor al 100% del valor del presupuesto oficial básico estimado, serán rechazadas.

Para que sean válidos las correcciones, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el FONDO, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

21 LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

1. Anexo 1- Anexo Técnico
2. Anexo 2- Cronograma
3. Anexo 3- Glosario
4. Anexo 4 -Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 -Minuta del Contrato

21.1 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual (Anexo1 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia – Anexo 2 Certificación de Capacidad Técnica – Anexo 3 Saldo Contratos en Ejecución.)
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.

10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

21.2 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del agua potable y saneamiento básico

21.3 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

21.4 SOPORTES TÉCNICOS ADICIONALES

1. Acta de concertación de presupuesto participativos 2025
2. Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial
3. Fichas de Contratación Sostenible
4. Link Estudios y Diseños consultoría CCS-630-2024 (Incluye memorias y Apus)

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Leidy Caterine Cruz Neuque. –Profesional de apoyo Servicios Públicos/ FDRS - Contratista

Revisó: Luis Mora – Líder del equipo de Infraestructura/ FDRS - Contratista
Iván Sepúlveda Parra – Ingeniero líder de formulación Infraestructura Contratista FDRS.
Esmeralda González Londoño FDRS. Profesional financiero FDRS - Contratista
Leidy Milena Montaña – Profesional asesor de contratación- Contratista

Aprobó: Jenny Alejandra Rodríguez Bermúdez – Profesional líder de contratación Despacho FDRS - Contratista
Luis Armando Mora Garzón – Profesional líder de Infraestructura Despacho FDRS - Contratista
Recomendó: Comité de contratación No. 27 de 2026

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011